

1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP- EMSERPASA S.A.S E.S.P.
1.2. Nit:	800100049 – 1
1.3. ID (SUI - RUPS):	53267 – Inscripción imprimible con radicado SSPD No. 20215290852172 del 03/05/2021
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
1.5. Actividades del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	<ul style="list-style-type: none"> • Recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables • Barrido y limpieza de vías y áreas públicas • Corte de césped
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	01/01/2022
1.7. Área de prestación:	San Cristóbal, Bolívar

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2. Clase acción:	Vigilancia __ Inspección X
2.3. Motivo de la acción:	Especial _ detallada X concreta __
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados _X_ Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Visita de inspección en sitio del 16 al 20 de mayo de 2022. Carrera 5 CL 18-59 del municipio de San Cristóbal- Bolívar

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	SUI, acta de visita, información remitida por el prestador y registro fotográfico capturado en visita.		
3.2. Requerimientos realizados:	Radicado	Fecha	Asunto
	20214364395241	29/09/2021	Mesa de Trabajo virtual. Verificación aspectos de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de San Cristóbal, Bolívar
	20214304542691	5/10/2021	REQUERIMIENTO DE CLASIFICACIÓN DE GRUPO Y REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIF BAJO LA TAXONOMÍA XBRL.
	20214364582261	6/10/2021	PRORROGAR LA FECHA PARA LA MESA DE TRABAJO VIRTUAL

	20214305626781	26/11/2021	REQUERIMIENTO DE REPORTE DE INFORMACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI	
	20224370205291	26/01/2022	Solicitud de información Radicado SSPD No. 20225290194842 del 18 de enero de 2022. Derecho de Petición	
	20224361709371	18/04/2022	Mesa de Trabajo virtual. Sesión aclaratoria aplicación marco tarifario del servicio público de aseo en el municipio de San Cristóbal, Bolívar.	
3.3. Estado de respuesta de requerimientos:	Radicado	Fecha	Asunto	Estado
	20214364395241	29/09/2021	Mesa de Trabajo virtual. Verificación aspectos de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de San Cristóbal, Bolívar	Atendido mediante radicado SSPD No. 20215293291302 del 28/10/2021
	20214304542691	5/10/2021	REQUERIMIENTO DE CLASIFICACIÓN DE GRUPO Y REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIF BAJO LA TAXONOMÍA XBRL.	No atendido
	20214364582261	6/10/2021	PRORROGAR LA FECHA PARA LA MESA DE TRABAJO VIRTUAL	Atendido
	20214305626781	26/11/2021	REQUERIMIENTO DE REPORTE DE INFORMACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI	Se presentan avances en el reporte a junio de 2022
	20224370205291	26/01/2022	Solicitud de información Radicado SSPD No. 20225290194842 del 18 de enero de 2022. Derecho de Petición	Atendido mediante radicado SSPD No. 20225290388562 del 3/02/2022
	20224361709371	18/04/2022	Mesa de Trabajo virtual. Sesión aclaratoria aplicación marco tarifario del servicio público de aseo en el municipio de San Cristóbal, Bolívar.	Atendida
3.4. Evaluaciones realizadas:	A la fecha no se han realizado evaluaciones integrales y/o informes de inspección detallada.			

4. Delimitación del marco de evaluación

4.1. Criterios evaluados:	<p>Verificación de los aspectos técnico-operativos; vehículos, rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, puntos críticos, rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Particularmente, lo contenido en la siguiente normativa jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 142 de 1994. 2. Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015, adicionado por los Decretos MVCT 596 de 2016 y 1784 de 2018. 3. Resolución MVCT 276 de 2016 4. Resolución MVCT 1076 de 2003 modificada por la Resolución MVCT 1570 de 2004. 5. Resolución CRA 919 de 2021. 6. Resolución CRA 943 de 2021. 7. Resoluciones MVCT 154 de 2014, 288 de 2015 y 527 de 2018. 8. Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.
----------------------------------	---

	<p>9. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016.</p> <p>10. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</p> <p>11. Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.</p> <p>12. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</p> <p>13. Resolución SSPD No. 20171300082805 de 2017.</p> <p>14. Resolución SSPD No. 20181000024475 de 2018.</p> <p>15. Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020.</p> <p>16. Resolución SSPD 20181000120515 de 2018.</p> <p>17. Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. Modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</p> <p>18. Resoluciones SSPD No. 20211000016645 de 2021 y 20211000171855 de 2021.</p>
<p>4.2. Marco temporal de evaluación:</p>	<p>Visita de inspección efectuada los días 16 al 20 de mayo de 2022.</p>

5. Descripción de lo desarrollado:

En este documento se presentan los resultados de la verificación de los aspectos técnico- operativos de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de San Cristóbal del departamento de Bolívar, con base en la información recopilada en el desarrollo de las acciones de inspección y vigilancia realizadas por esta Entidad al prestador EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP- EMSERPSA S.A.S E.S.P. conforme el análisis efectuado con respecto al cumplimiento de la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de inspección detallada, incorpora el análisis correspondiente a la información suministrada por el prestador durante el desarrollo de la visita de inspección realizada por esta Superintendencia entre el 16 y el 20 de mayo de 2022, los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador, los oficios con radicados SSPD No. 20225292030642 del 20/05/2022, 20225292152702 del 31/05/2022 y 20225292429472 del 16/06/2022, con los cuales el prestador atendió las solicitudes de información realizadas por esta Superintendencia en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la visita de inspección. Adicionalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio y el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU establecido por el prestador.

5.1. Aspectos administrativos

5.1.1. Datos generales del prestador

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP identificada con ID 53267, realiza la prestación del servicio público de aseo en el municipio de San Cristóbal, Bolívar.

El prestador informó durante la visita de inspección realizada entre el 16 y 20 de mayo de 2022, que, durante el año 2021, por medio del Convenio Interinstitucional de Colaboración suscrito con la alcaldía de San Cristóbal, Bolívar (C19- ASOC-001-2021 DEL 12 DE MAYO DEL 2021), fue operador, pero no prestador del servicio público de aseo en este municipio.

Según lo indicado en este convenio, el valor del mismo correspondía a \$312.121.512 millones de pesos, el cual fue cofinanciado de la siguiente manera:

- a) El municipio aporta en dinero la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$297.258.582) en dinero efectivo y
- b) El asociado aportará la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$14.862.930) representados en bienes y servicios asociados a la prestación de los servicios (insumos y administración).

Este convenio tenía un plazo de ejecución de 8 meses, por tanto, estuvo vigente hasta diciembre de 2021. EMSERPSA S.A.S E.S.P indicó que, por sugerencia del asesor jurídico de la alcaldía municipal, realizó la inscripción en el RUPS en mayo de 2021. Sin embargo, reitera que solo fue operador de este servicio.

Así las cosas, considerando que este contrato finalizó en diciembre de 2021, a partir de enero del año 2022, EMSERPSA S.A.S E.S.P. inició operaciones como prestador del servicio público de aseo.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización en RUPS del 03/05/2021 con radicado SSPD No. 20215290852172 del 3 de mayo de 2021:

Tabla 1 Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	53267
Razón social:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP
Sigla:	EMSERPSA S.A.S E.S.P.
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Prestador:	SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS)
Servicios Prestados	Aseo
NIT	901371470 - 8
Inscripción en RUPS	21/01/2021
Fecha última de actualización RUPS	3 de mayo de 2021
Fecha de Constitución	13 de enero de 2021
Fecha de Inicio de Operaciones	18 de marzo de 2021
Nombre Representante Legal	AURISTELLA NIEBLES GUERRERO
Cargo Representante Legal:	Representante Legal
Clasificación	HASTA 2500 SUSCRIPTORES
Zona Rural Atendida	NO
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	NO REGISTRA
Contrato de Condiciones Uniformes	El documento data del año 2021

Fuente: Consulta RUPS, radicado SSPD No. 20215290852172 del 3 de mayo de 2021.

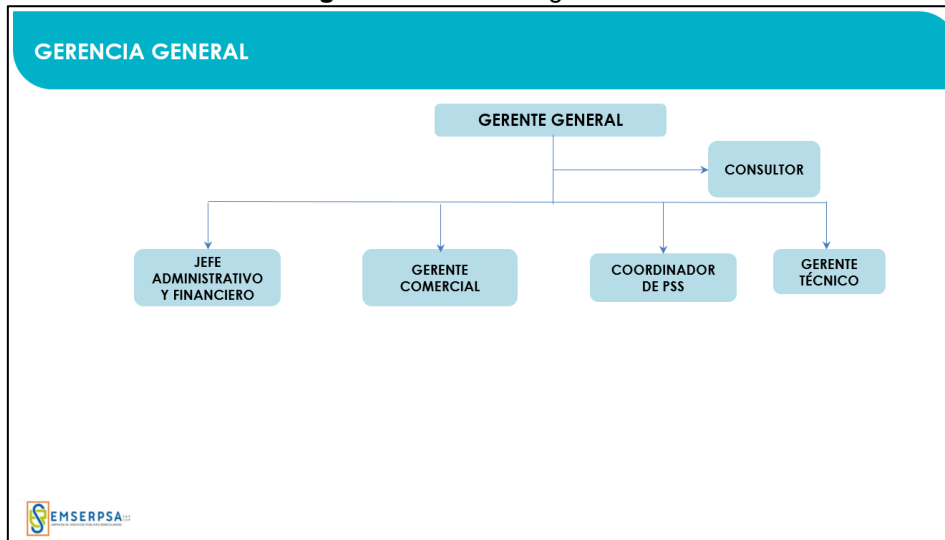
De acuerdo con lo registrado en la última actualización del RUPS, EMSERPSA S.A.S E.S.P. presta las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, disposición final, lavado de áreas públicas.

No obstante, lo anterior, en el desarrollo de la visita se observó que no presta las actividades de lavado de áreas públicas, ni disposición final. Asimismo, que se evidenció que ejecuta la actividad de poda de árboles, por tanto, debe actualizar el RUPS conforme las actividades desarrolladas.

5.1.2. Estructura Organizacional

En cuanto a la estructura organizacional, a continuación, se presenta el organigrama entregado durante la visita:

Imagen 1 Estructura organizacional



Fuente: Radicado SSPD No. 20225292030642 del 20/05/2022

5.1.3. Composición accionaria

De acuerdo con los estatutos de la empresa suministrados durante la visita, se observa que la empresa es una Sociedad por acciones simplificada prestadora de servicios públicos. Esta información se verificó en el RUPS del prestador, como se muestra a continuación:

Imagen 2. Naturaleza jurídica EMSEERPSA S.A.S E.S.P.

Representante legal					
Principal					
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres		Fecha de Posesión	
NIEBLES	GUERRERO	AURISTELLA		13/01/2020	
Tipo de identificación	Número de identificación	Cargo que Ocupa		Correo electrónico	
CEDULA DE CIUDADANIA	32580881	REPRESENTANTE LEGAL		EMSEERPSA@GMAIL.COM	
Suplentes					
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de identificación	Número de Identificación	Cargo
YONOFF	UTRIA	JOSE VICENTE	CEDULA DE CIUDADANIA	19896767	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OBSERVACIONES					
LA SECCIÓN NO HA TENIDO OBSERVACIONES					
Domicilio del prestador					
Dirección principal					
Departamento	Municipio	Tipo de Territorio	Nombre del tipo del territorio del Domicilio		Centro poblado
BOLIVAR	SAN CRISTOBAL	Extensión	CARRERA 6 17 101 BARRIO CENTRO		SAN CRISTOBAL
Teléfono Contacto 1	Dirección		Teléfono Móvil		
6530138	3014696360				
Teléfono Contacto 2	Extensión	Correo electrónico			
6530138		EMSEERPSA@GMAIL.COM			
Nº de fax					
Dirección correspondencia					
Departamento	Municipio	Centro poblado	Tipo de Territorio	Nombre del tipo del territorio de la Notificación	Dirección
BOLIVAR	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL		CARRERA 6 17 101 BARRIO CENTRO	
OBSERVACIONES					
LA SECCIÓN NO HA TENIDO OBSERVACIONES					
Naturaleza jurídica					
Tipo de prestador			Fecha de la naturaleza		
SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS)			17/02/2020		
Clase			Tipo de sociedad		
PRIVADA			SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		
OBSERVACIONES					
LA SECCIÓN NO HA TENIDO OBSERVACIONES					
Capital					
Valor suscrito (\$)	Valor pagado (\$)	Valor por pagar (\$)	Número de acciones autorizadas	Valor nominal por acción (\$)	
50000000	50000000	0	10000	10000	

Fuente: http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&service=R.U.P.S

Así las cosas, al verificar la propiedad de la empresa se encuentra lo siguiente, según lo reportado en el RUPS:

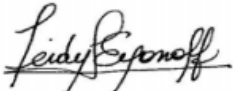
Imagen 3. Propiedad de la empresa

Propiedad de la empresa						
Número de propietarios						
2 						
OBSERVACIONES						
LA SECCIÓN NO HA TENIDO OBSERVACIONES.						
Participación accionaria en otras personas jurídicas						
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Tipo de acción	Porcentaje de participación		
Junta directiva						
Miembro de la junta			Empresa que representa			
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre	Tipo de documento	Identificación
AURIELLA NIEBLES GUERRERO	CEDULA DE CIUDADANIA	32580881	PRESIDENTE			
JOSE YONOFF UTRIA	CEDULA DE CIUDADANIA	19896767	OTRO			
OBSERVACIONES						
LA SECCIÓN NO HA TENIDO OBSERVACIONES.						

Fuente: http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&service=R.U.P.S

Son 2 los propietarios de la empresa; sin embargo, al verificar el Certificado de Composición Accionaria entregado por el prestador en la visita, se evidencia que la empresa solo tiene un accionista.

Imagen 4. Certificado Composición Accionaria

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR S.A.S. E.S.P.				
NIT 901.371.470-8				
El suscriptor contador público de la empresa EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR S.A.S. E.S.P. identificada con nit 901.371.470-8.				
Hace constar que, de acuerdo con el libro oficial de registro de accionistas, inscritos en el registro mercantil, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia.				
CERTIFICA QUE:				
La composición accionaria es la siguiente:				
Accionistas saldo a 13 de enero de 2020				
CC/ NIT	NOMBRE DEL ACCIONISTA	N DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	%
32.580.881	Auriestella Niebles Guerrero	5000	\$ 50.000.000	100
TOTALES		5000	\$ 50.000.000	100
Se expide el presente certificado a los Diecinueve (19) días del mes de Abril de 2021, con destino a entidades financieras. Cordialmente,				
				
Leidy Mary Escobar Yonoff CC 1.143.142.393 Contador TP 226173-T				

Fuente: Radicado SSPD No. 20225292030642 de 20/05/2022

Por lo anterior, el prestador deberá precisar a qué obedece la situación evidenciada y proceder a realizar los correctivos a que haya lugar.

5.1.4. Planta de personal

De acuerdo con la información suministrada durante la visita el prestador cuenta con la siguiente planta de personal para la prestación del servicio público de aseo con corte al 17 de mayo de 2022:

Tabla 2 Planta de personal

N° DE EMPLEADOS	AREA	TIPO DE CONTRATO	SALARIO PROMEDIO
ADMINISTRATIVO			
1	AUX. CONTABLE	FIJO	SMMLV
1	GERENTE	INDEFINIDO	\$ 1.500.000
OPERATIVO			
4	RECOLECCION Y TRANSPORTE	FIJO	SMMLV
	BARRIDO		
1	CORTE DE CESPED	FIJO	SMMLV
1	CONDUCTOR	FIJO	SMMLV
1	RECAUDADORA	FIJO	SMMLV

Fuente: Radicado SSPD No. 20225292030642 de 20/05/2022

Es de resaltar que la anterior información no pudo ser verificada a través del reporte del formato “*Personal por Categoría de Empleo*” del SUI establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, para el período 2021, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

En el desarrollo de la visita de inspección, se informó que los empleados realizaron una huelga debido a la falta de pago, sobre el particular el prestador argumentó que esta situación se debió a que el municipio no les había realizado el giro de los recursos por concepto de subsidios. Sin embargo, según lo indicado por la empresa el municipio realizó el pago el viernes 13 de mayo y luego se realizó el pago a los empleados el sábado 14 de mayo.

Al respecto, se precisó que durante este periodo renunciaron 2 personas, a quienes ya se les realizó el pago de la liquidación correspondiente.

5.1.5. Competencias laborales

Conforme los certificados enviados por el prestador, se evidencia que durante el año 2021 seis trabajadores aprobaron la formación dictada por el SENA en EJECUCION DE OPERACIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, incluyendo la representante legal, supervisor, recaudadora y operarios, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución No. 1076 de 2003 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Es pertinente indicar, que el prestador no pudo hacer entrega del certificado de un operario que, si bien realizó este curso, el certificado presenta error en la fecha de expedición que no ha sido corregido por el SENA. Cabe indicar que el operario de corte de césped no cuenta con este certificado ya que fue contratado la semana en la que se llevó a cabo la visita de esta Entidad, por lo que se recuerda dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa mencionada previamente.

5.2. Aspectos financieros

Al revisar la información aportada en visita por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLÍVAR S.A.S. E.S.P., se identifica que la misma, no ha efectuado su correspondiente clasificación en el marco normativo que le corresponde, en contravía de lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009, por tanto, al realizar la respectiva validación en el Sistema Único de Información se evidenció que, el prestador no ha efectuado el cargue y certificación de la información financiera.

Como primera medida, es importante recalcar que según lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009 “*por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*”, el cronograma de convergencia de la información financiera para Colombia, fue en el rango de vigencias de 2013 a 2016, y el prestador al día de hoy, no presenta información financiera preparada bajo los nuevos marcos normativos, en lenguaje XBRL, como lo podemos ver en la siguiente imagen:

Imagen 5. Reporte de información financiera

02/06/2022
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Cargues de información

Consultar cargues de información

Taxonomías

Consultar taxonomías

Consulta de cargues de información

Tenga en cuenta que debe seleccionar al menos un filtro.

Empresa Limpiar Empresa

Taxonomía

Estado de cargue

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios					Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fec
		AC	AL	AS	E	GN				
No se encontraron registros asociados a la búsqueda realizada.										

Fuente: Gobierno NIF- SUI fecha del 2/06/2022

Así las cosas, el prestador no ha reportado el grupo de clasificación al que pertenece en los formularios y formatos del Tópico Gobierno NIF del SUI que la SSPD ha dispuesto para tal propósito. Teniendo en cuenta que el prestador, según lo registrado en RUPS, inició operaciones a partir del 18/03/2021, debe aplicar lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016, la cual dispone: “*Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009*”, donde de acuerdo con las disposiciones contenidas en el acto administrativo del cual hace parte integral el anexo de la normativa citada, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro del marco expedido por el Gobierno Nacional para la aplicación de las Normas de Información Financiera, en adelante NIF, en el país, hizo la presentación de los requerimientos de información financiera a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los señalado en la Ley 1314 de 2009.

En este sentido, y de acuerdo con la información suministrada, se recuerda quienes son los responsables de la información financiera:

Tabla 3 Responsables de la información financiera- año 2021

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS
-------	---------------------------

	AÑO 2021
Representante Legal	AURIELLE NIEBLES GUERRERO
Contador	YADIRA CANTILLO AVILA

Fuente: Radicado SSPD No. 20225292030642 del 20/05/2022

5.2.1. Información Financiera

Al analizar la información financiera que fue entregada en visita llevada a cabo en la semana del 16 al 20 de mayo, la cual se anexó al oficio con radicado SSPD No. 20225292030642 del 20/05/2022 mediante la carpeta denominada “3. ASPECTOS FINANCIEROS”, se encontró lo siguiente:

- 3.1 BALANCE DE PRUEBA DE ASEO Y ESTADOS FINANCIEROS 2021
- 3.4 CERTIFICADO BANCARIO 2022
- 3.5 CONCILIACON BANCARIA 2022

De acuerdo con lo señalado en el oficio con radicado SSPD No. 20224362463241 del 16/05/2022, la Superintendencia en su comunicación de visita al prestador le solicitó los siguientes documentos:

“3. ASPECTOS FINANCIEROS

- 3.1. Estados Financieros básicos aprobados por la Asamblea u órgano competente, así como las notas a dichos estados financieros para la vigencia 2021.
- 3.2. Acta o constancia de aprobación de los Estados Financieros de los años mencionados.
- 3.3. Impresión y archivo generado directamente del sistema contable de un Balance de Prueba al 31 de diciembre de 2021.
- 3.4. Listado de Cuentas Bancarias que indique número de cuenta, banco, tipo de cuenta, saldo, uso de la cuenta (recaudo, pagos, convenios, etc.).
- 3.5. Copia de las conciliaciones bancarias más recientes.
- 3.6. Detalle por tercero y por edades de vencimiento de la cuenta de Deudores al cierre 2021 y lo corrido de 2022.
- 3.7. Detalle por tercero y por edades de los pasivos en su totalidad al cierre 2021 y lo corrido de 2022.
- 3.8. Detalle Obligaciones Financieras y otras Cuentas por Pagar al cierre de diciembre de 2021 y lo corrido de 2022.
- 3.9. Informar si han registrado deterioro de cartera para el año 2021, cuál es el procedimiento y la política contable.
- 3.10. Flujo de caja ejecutado para 2021 y proyectado 2022.
- 3.11. Listado de demandas, litigios, procesos ejecutivos con orden de embargo, plan de acción sobre los mismos y si se encuentran reconocidos en la contabilidad.
- 3.12. Informes del revisor fiscal para el último año.”

Se evidencia que el prestador en la visita no entrega gran parte de los documentos solicitados para realizar el análisis financiero, y algunos documentos aportados se encuentran incompletos, como es el caso del soporte del numeral 3.1 en donde no se encuentra la aprobación de los estados financieros ni las notas a dichos estados con el fin de determinar las cuentas más relevantes que componen la información financiera.

No obstante lo anterior, se procede a analizar la información suministrada, la cual si bien no es comparable con otra vigencia, dado la fecha de inicio del prestador, permite vislumbrar la situación financiera del mismo.

5.2.2. Estado de la situación Financiera

Tabla 4 Estado de la situación financiera

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		
CUENTAS o CONCEPTO	2021	%
EFFECTIVO y EQUIVALENTE A EFFECTIVO	\$ 11.256.607	11,8%
CAJA	\$ 4.549.107	40,4%
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COOPERATIVAS	\$ 6.707.500	7,031%
DEUDORES	\$ 28.563.260	29,9%
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 28.563.260	29,943%
INVENTARIOS	\$ 437.920	0,459%
MATERIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	\$ 437.920	0,459%
ACTIVO CORRIENTE	\$ 40.257.787	42,2%
ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 55.134.801	57,8%
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 575.001	0,603%
ENSERES Y ACCESORIOS (MUEBLES Y ENSERES)	\$ 1.809.800	1,897%
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	\$ 2.650.000	2,778%
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 50.100.000	52,520%
ACTIVO LARGO PLAZO	\$ 55.134.801	57,8%
TOTAL ACTIVOS	\$ 95.392.588	100,0%
CUENTAS POR PAGAR	\$ 2.644.400	17,9%
OBLIGACIONES LABORALES Y SEG. SOCIAL	\$ 12.116.299	82,1%
PASIVO CORRIENTE	\$ 14.760.699	100,0%
TOTAL PASIVOS	\$ 14.760.699	100,0%
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	\$ 104.419.800	129,5%
RESERVAS	\$ 28.344.146	35,2%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$ (52.132.057)	-64,7%
PATRIMONIO	\$ 80.631.889	100,0%
PASIVO + PATRIMONIO	\$ 95.392.588	

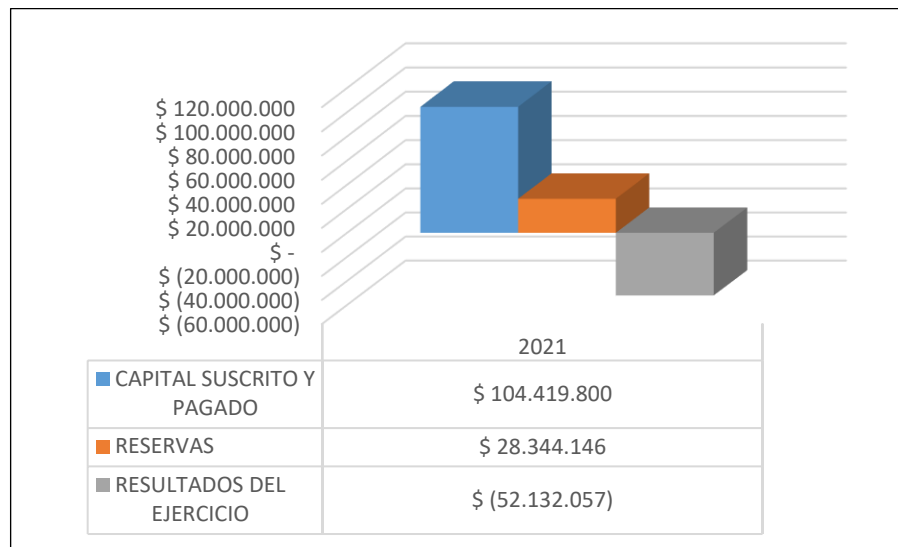
Fuente: Radicado SSPD No. 20225292030642 del 20/05/2022

Activos: De acuerdo con la información presentada en el cuadro anterior, se observa que la cuenta de equipo de transporte, tracción y elevación es la que mayor representación tiene frente al total de los activos con un 52%.

Pasivos: Las obligaciones con los empleados representan el 82% aproximadamente del total de los pasivos del periodo 2021.

Patrimonio:

Imagen 6.Patrimonio



Fuente: SUI – Elaboración propia DTGA

De acuerdo con la gráfica anterior, se evidencia que las dinámicas entre cuentas del patrimonio del prestador presentan pérdidas por 52 millones, lo cual puede impactar en la solvencia financiera para la prestación del servicio.

5.2.3. Estado de Resultados

Tabla 5 Estado de resultados

ESTADO DE RESULTADOS		
CUENTAS o CONCEPTO	2021	%
INGRESOS	\$ 297.274.639	100%
SERVICIO DE ASEO	\$ 297.258.576	100%
OTROS INGRESOS	\$ 16.063	0,005%
FINANCIEROS	\$ 16.063	0,005%
COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	\$ 256.199.197	86%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 133.785.159	45%
COSTOS GENERALES OPERATIVOS	\$ 107.010.898	36,00%
MATERIALES Y OTROS COSTOS DE OPERACION	\$ 11.403.140	4%
ORDENES Y CONTRATOS POR OTROS SERVICIOS	\$ 4.000.000	1%
UTILIDAD BRUTA	\$ 41.075.442	14%
GASTOS	\$ 93.207.499	31,35%
SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9.997.556	3,36%
CONTRIBUCIONES	\$ 1.568.990	0,53%
GENERALES	\$ 32.311.838	10,87%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 48.792.834	16,41%
FINANCIEROS	\$ 536.281	0,18%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ (52.132.057)	-17,54%
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ (52.132.057)	-17,54%

Fuente: Radicado SSPD No. 20225292030642 del 20/05/2022

De acuerdo con el cuadro anterior, se evidencia que los costos y los gastos son superiores a los ingresos dejando un resultado del ejercicio con un déficit del 17.54% que representa \$52'132.057 en pérdidas para la empresa, razón por la cual la empresa debe realizar un análisis tanto de los costos, como de los gastos, como por ejemplo; los impuestos, contribuciones y tasas que representan un 52,35% del total de los gastos lo cual es un monto alto para la empresa. Sin embargo, como se

mencionó previamente la empresa no envió notas a los estados financieros en donde se puedan detallar este tipo de cuentas determinando su relevancia e impacto en la situación financiera de la empresa.

Ahora bien, se resalta que la comparación de los periodos no se puede presentar debido a que a partir del 2021 la empresa empezó a prestar el servicio, sin embargo, es importante que la empresa se ponga al día con la información de clasificación y respectivo reporte en SUI de la misma.

Así las cosas, a la fecha el prestador tiene pendiente la certificación del Formulario de Información General que le permitirá la habilitación de la Taxonomía XBRL de la vigencia 2021.

Por su parte, el Formulario único de Clasificación que se menciona, permite certificar en SUI la clasificación según los nuevos marcos normativos de los Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios – PSPD, cuya fecha de inicio de operaciones registrada en el RUPS, sea posterior al 31 de diciembre de 2013. Una vez surtido este proceso, deberá seguir lo dispuesto en el manual de cargue de información financiera para el cargue y certificación de la Taxonomía XBRL de la vigencia 2021 del marco normativo que le corresponda.

Cabe señalar, que según lo dispuesto en la Resolución No. SSPD 20221000154665 del 04-03-2022 *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”*, a la fecha se encuentra en mora del cargue en mención.

Así mismo, se recuerda el reporte de los archivos complementarios, que deben ser reportados como anexos al archivo XBRL según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 modificado por la Resolución SSPD N.º 20171300042935 del 2017, el cual dispone:

“Artículo Segundo. Información adicional a reportar, En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos del responsable, y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con un peso máximo de 2 MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el representante legal, Contador Público, y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL.

Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”

Aunado a lo anterior, esta Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, *“Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”*, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación del segundo, tercer y cuarto trimestre 2021; así como también, del primer trimestre del año 2022.

Así las cosas, se recuerda que, al no contar con el reporte de la información anteriormente señalada, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD se ve limitada en el ejercicio de las

funciones de inspección, vigilancia y control, contempladas en el artículo 79.11 y 79.22 de la Ley 142 de 1994, como se señala a continuación:

“(...) ARTICULO 79. (...) 11. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publicar sus evaluaciones y proporcionar, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes. La Superintendencia podrá imponer programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio los cuales estarán basados en los indicadores de prestación y la información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado en los términos de esta ley. De igual manera podrá definir criterios diferenciales para adelantar el control, inspección y vigilancia a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en áreas rurales. (...)”

22. Verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia, así como de aquella información del prestador de servicios públicos que esté contenida en el Sistema Único Información de los servicios públicos. (...)”

En consecuencia, es imperativo señalar que en ejercicio de las funciones establecidas por la Ley 142 de 1994, esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vela por que las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control cumplan con la normativa aplicable. Para la consecución de esa labor, la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, en adelante DTGA, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1369 del 18 de octubre de 2020, tiene como una de sus funciones, verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de gestión y resultados de los prestadores de servicios públicos domiciliarios sometidos a inspección, vigilancia y control, así como de aquella información del prestador de servicios públicos domiciliarios que esté contenida en el Sistema único de Información – SUI, y en el caso del no reporte de la información, la SSPD podrá adelantar las acciones de control contempladas en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994.

5.3. Aspectos comerciales

5.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

Durante el desarrollo de la visita se suministró copia del CCU del prestador; al contrastar el documento reportado con el aportado en la última actualización RUPS, se observó que el contrato entregado por el prestador corresponde al radicado en esta Superintendencia.

Vale la pena mencionar que el CCU se ajusta al modelo del anexo 1 de la Resolución CRA No. 894 de 2019.

Sin embargo, durante la visita adelantada se evidenció que el CCU no se encuentra publicado en la oficina de atención a los usuarios y que las frecuencias de recolección y transporte de residuos y las de barrido y limpieza no se encuentran acorde con lo verificado en la visita. Lo anterior considerando que, la frecuencia de recolección en el sector 1 es de 4 veces por semana y no de 3 como se establece en el CCU; y en el sector 2 es de 1 vez por semana y no de 2 como se establece en el CCU.

Imagen 7 Contrato de condiciones Uniformes

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, BOLÍVAR.

Persona Prestadora: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN CRISTÓBAL BOLIVAR S.A.S. E.S.P.
NIT: 901371470 - 8
Dirección: CR 6 # 17 - 101 Barrio Centro, San Cristóbal, Bolívar.
Municipio: SAN CRISTÓBAL
Vereda: Las Cruces - Centro Poblado Rural, Corregimiento Higuera
Departamento: Bolívar

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, por parte de la PERSONA PRESTADORA a un SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, a cambio de un precio en dinero.

CLÁUSULA 2. ESQUEMA O SEGMENTO. La prestación del servicio público de aseo se realizará bajo los criterios regulatorios del siguiente segmento o esquema de la Resolución CRA 853 de 2019 o la que la adicione, modifique o derogue:

Primer segmento: _____
Segundo segmento: X
Tercer segmento: _____

Esquema de prestación en zonas de difícil acceso: _____
Esquema de prestación regional en donde todas las APS se encuentran en municipios con hasta 5.000 suscriptoras: _____

CLÁUSULA 3. EL SERVICIO. La PERSONA PRESTADORA prestará las siguientes actividades del servicio público de aseo:

Recolección y transporte de residuos no aprovechables	<u>X</u>
Transferencia	_____
Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas	<u>X</u>
Corte de césped	<u>X</u>
Poda de árboles	_____
Lavado de vías y áreas públicas	<u>X</u>
Limpieza de playas	_____
Instalación y mantenimiento de cestas	_____
Tratamiento Disposición Final	_____

(Seleccionar las actividades que se van a prestar según el segmento o esquema del servicio público de aseo al que pertenece).

CLÁUSULA 4. INMUEBLE. La PERSONA PRESTADORA prestará el servicio en un inmueble:
Urbano x Rural x
Parágrafo. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

CLÁUSULA 5. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - APS. La PERSONA PRESTADORA prestará el servicio público de aseo y sus actividades complementarias en la siguiente área:
Municipio(s): SAN CRISTÓBAL
Vereda(s): LAS CRUCES - Centro Poblado Rural
Corregimiento: HIGUERETAL
Departamento: BOLÍVAR

Resolución CRA 953 de 2007, Resolución CRA 413 y 400 de 2008, Resolución CRA 853 de 2019, y la que lo modifique, adicione, sustituya o derogue.

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292030642 de 20/05/2022

Adicionalmente, durante la visita se verificó que el prestador no cuenta con la publicación del CCU en la oficina de atención a los usuarios. Lo cual evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 10 del anexo 1 de la Resolución CRA No. 894 de 2019.

5.3.2. Sitio web del prestador

De acuerdo con lo informado durante la visita, el prestador no cuenta con página web. Por lo anterior, presuntamente estaría ante un incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

“Página Web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
2. Tarifas.
3. Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.

6. *Números teléfonos para la atención de usuarios.*”

5.3.3. Suscriptores

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador entregó un listado con la relación total de usuarios que a la fecha (27/04/2022) asciende a 1.746 usuarios, todos registrados en el estrato 1.

Al respecto, el prestador debe precisar si la estratificación aplicada en su proceso de facturación corresponde con la adoptada por el municipio, puntualizando porque no existen usuarios no residenciales. Adicionalmente, deberá remitir copia del acto de aprobación correspondiente al municipio de San Cristóbal.

Por su parte, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en el formato “Suscriptores” del tópico “Comercial” del servicio público de aseo, se evidenció que no ha dado cumplimiento a la obligación de reportar esta información, por lo que se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y demás normas complementarias.

Así mismo, se presenta un presunto incumplimiento por no realizar el reporte de la información correspondiente en el formulario “Concurso Económico” del tópico comercial del SUI, para lo corrido del año 2022.

Por otra parte, considerando que durante la visita se informó que el ICBF no ha remitido ninguna comunicación en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1766 de 2012, según el cual:

“Artículo 2°. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF a través de sus Direcciones Regionales, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto, remitirá a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario de su jurisdicción una certificación que contenga la relación de hogares comunitarios de bienestar y de hogares sustitutos existentes a la fecha de expedición del presente decreto, identificándolos debidamente y consignando, en cada caso, la dirección del inmueble en donde funcionan, el estrato a que pertenece actualmente y los servicios públicos domiciliarios de los cuales son usuarios.

Los prestadores de dichos servicios públicos domiciliarios, una vez recibida la mencionada certificación, procederán a efectuar los ajustes necesarios para el otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, a más tardar, en el siguiente período de facturación.”

Se recomienda elevar la consulta sobre el particular a dicho instituto y adelantar las gestiones que correspondan sobre el particular.

5.3.4. Facturación y recaudo

De acuerdo con lo informado durante la visita, EMSERPSA S.A.S E.S.P., inició el cobro por la prestación del servicio público de aseo en el mes de mayo 2022, durante los días 5, 6 y 7 de mayo se realizó la entrega de las facturas, considerando la necesidad de recaudar dinero para el pago de los empleados, quienes entraron en huelga el día 2 de mayo por el no pago de sus salarios.

En esta facturación se realizó el cobro de 15 días del mes de enero y del mes de febrero, por lo que los usuarios han presentado inconformidad debido que pasaron de no pagar el servicio a pagar una tarifa. Lo cual, según lo indicado por el prestador fue calculada conforme la metodología tarifaria

señalada en la Resolución CRA 853 de 2018 modificada por Resolución CRA 919 de 2020 y compilada dentro de la Resolución CRA 943 de 2021.

Adicionalmente, se informó que durante el año 2021 no se realizó ningún cobro a los usuarios por la prestación del servicio público de aseo. No obstante, considerando que EMSERPSA S.A.S E.S.P inicio actividades en marzo de 2021, debe precisar por qué no se efectuó el cobro por la prestación del servicio y como realizó la financiación del mismo durante el período de prestación en la vigencia 2021.

Por otra parte, cabe resaltar que EMSERPSA S.A.S E.S.P. no cuenta con convenio de facturación conjunta, pues informó que está analizando la posibilidad de realizarlo con AFINIA o con ASOAGUAS, sin embargo, indica que estas empresas tienen menos suscriptores vinculados a comparación de los de aseo, por tanto, está evaluando las opciones al respecto y la posibilidad de facturar de manera individual a aquellos que no hacen parte del catastro de usuarios de las otras dos empresas mencionadas.

Conforme lo anterior, se debe tener en cuenta que la facturación del servicio público de aseo se debe realizar conforme la estratificación adoptada por el municipio, por lo anterior el prestador debe precisar: i) si el cobro por la prestación del servicio está determinado con base en la estratificación adoptada por el municipio y ii) precisar cómo y con quien se va a realizar la facturación del servicio, pues a la fecha se entiende este es realizada de manera directa.

En el cuadro a continuación se presenta lo facturado por el prestador durante los meses de enero y febrero de 2022:

Tabla 6 Valores facturados y recaudados

CONCEPTOS	enero		febrero		Diferencia facturación	
	FACTURADO	RECAUDADO	FACTURADO	RECAUDADO	\$	%
barrido y limpieza	2.368.613,44	-	4.737.227,16	166.316,74	2.368.613,72	100%
Costo Comercializacion	607.374,22	-	1.214.782,89	42.649,08	607.408,67	100%
Ajuste a la Centena	- 18.340,52	-	34.398,39	- 1.166,51	- 16.057,87	88%
Otros conceptos			5.600,00	5.600,00	5.600,00	n.a.
Recolección y transporte	6.507.259,13	-	13.014.535,39	495.283,25	6.507.276,26	100%
Tratamiento y disposición fin	594.310,78	-	1.188.604,47	54.539,09	594.293,69	100%
Lixiviados	9.565,51	-	19.148,55	878,35	9.583,04	100%
TOTAL	10.068.782,56	-	20.145.500,07	764.100,00	10.076.717,51	100%

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292152702 de 31/05/2022 – cálculos SSPD

De acuerdo con la información remitida por el prestador, se evidenció un incremento del 100% en la facturación de todos los componentes del servicio entre el mes de enero y febrero de 2022, por lo que la empresa debe indicar a que obedece este incremento en los costos y precisar las medidas adoptadas para mejorar el porcentaje de recaudo porque según lo evidenciado, en enero no hubo recaudo y en febrero éste no alcanzo el 5% de la facturación.

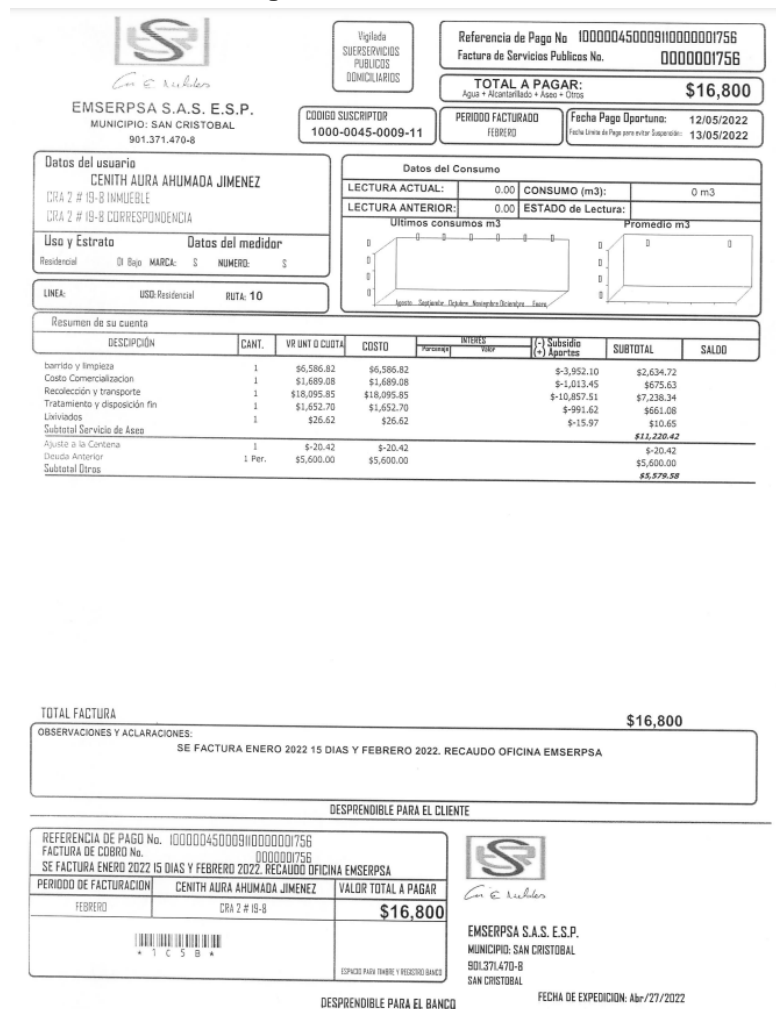
Por su parte, consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el SUI, se evidenció que no ha reportado la información del formulario - EFICIENCIA EN EL RECAUDO POR FACTURACION ASEO del módulo comercial, para ninguno de los años objeto de evaluación (2021-2022).

En adición a lo anterior, tiene en estado “Pendiente” el formato “Facturación del servicio de aseo NUAP_4941” desde octubre de 2021 a la fecha, lo cual debe ser verificado ya que a la fecha se encuentra incurriendo en un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”.

5.3.5. Facturas

Las facturas entregadas por el prestador durante la visita, corresponden con las reportadas en el SUI. A continuación, se presenta imagen de la factura residencial No. 1756 del mes de febrero de 2022, entregada en la visita adelantada:

Imagen 8 Factura N° 1756



EMERPSA S.A.S. E.S.P.
MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL
901.371.470-8

Vigilada
SUPERSEVICIOS
PUBLICOS
DOMICILIARIOS

Referencia de Pago No. 1000004500091000001756
Factura de Servicios Públicos No. 0000001756

TOTAL A PAGAR:
Agua + Aclaramiento + Aseo + Otros **\$16,800**

CODIGO SUSCRIPTOR 1000-0045-0009-11 PERIODO FACTURADO FEBRERO Fecha Pago Oportuna: 12/05/2022
Fecha Límite de Pago para entrar Superservicios: 13/05/2022

Datos del usuario
CENITH AURA AHUMADA JIMENEZ
CRA 2 # 19-B INMUEBLE
CRA 2 # 19-B CORRESPONDENCIA

Datos del Consumo
LECTURA ACTUAL: 0.00 CONSUMO (m3): 0 m3
LECTURA ANTERIOR: 0.00 ESTADO de Lectura:

Últimos consumos m3 **Promedio m3**

Resumen de su cuenta

DESCRIPCIÓN	CANT.	VR UNIT O CUOTA	COSTO	INTERES Porcentaje	Subsidio Aportes	SUBTOTAL	SALDO
horrillo y limpieza	1	\$6,586.82	\$6,586.82		\$-3,952.10	\$2,634.72	
Costo Comercialización	1	\$1,689.08	\$1,689.08		\$-1,013.45	\$675.63	
Recolección y transporte	1	\$18,095.85	\$18,095.85		\$-10,857.51	\$7,238.34	
Tratamiento y disposición fin	1	\$1,652.70	\$1,652.70		\$-991.62	\$661.08	
Liviados	1	\$26.62	\$26.62		\$-15.97	\$10.65	
Subtotal Servicio de Aseo						\$11,220.42	
Aguila a la Corriente	1	\$-20.42	\$-20.42			\$-20.42	
Deuda Anterior	1 Per.	\$5,600.00	\$5,600.00			\$5,600.00	
Subtotal Otros							\$5,579.58

TOTAL FACTURA \$16,800

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES:
SE FACTURA ENERO 2022 15 DIAS Y FEBRERO 2022. RECAUDO OFICINA EMERPSA

REFERENCIA DE PAGO No. 1000004500091000001756
FACTURA DE COBRO No. 0000001756
SE FACTURA ENERO 2022 15 DIAS Y FEBRERO 2022. RECAUDO OFICINA EMERPSA

PERIODO DE FACTURACION FEBRERO CENITH AURA AHUMADA JIMENEZ VALOR TOTAL A PAGAR **\$16,800**

EMERPSA S.A.S. E.S.P.
MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL
901.371.470-8
SAN CRISTOBAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: Abr/27/2022

Fuente: Anexo oficio con radicado SSPD No. 20225292030642 de 20/05/2022

Al verificar la factura aportada a la luz del artículo 148 de la Ley 142 de 1994, el cual establece:

“Requisitos de las Facturas. Los requisitos formales de las facturas serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, pero contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlas, cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan éstos y su precio con los de períodos anteriores, y el plazo y modo en el que debe hacerse el pago.”

Se observó que la factura del prestador no contiene información histórica de los valores cobrados por la prestación del servicio público de aseo, ni el porcentaje de subsidio y/o contribución aplicado. Por lo que se recomienda hacer dichos ajustes.

Así mismo, las facturas aportadas por el prestador presuntamente no cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos de información estipulados en la Cláusula 19 de la Resolución CRA 894 de 2019, los cuales son:

- “(...) 6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes. (...)*
- 10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.*
 - 11. El costo variable de residuos efectivamente aprovechados.*
 - 12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.*
 - 13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso que aplique.*
 - 14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.*
 - 15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforadas por suscriptor.*
 - 16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.”*

Igualmente, las facturas aportadas por el prestador presuntamente no cumplen con algunos de los requisitos mínimos de información estipulados en el artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021, el cual señala:

“(...) ARTÍCULO 5.3.5.9.3. CONTENIDO DE LA FACTURA. En concordancia con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 142 de 1994, la factura del servicio público de aseo deberá contener información necesaria sobre los componentes de la tarifa final, para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley al elaborarla en virtud del contrato de servicios públicos (CCU) que la persona prestadora esté obligada a cumplir.

En este contexto, para la liquidación de la tarifa final por suscriptor se deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes elementos:

- a. Costo fijo total.*
- b. Costo variable de residuos sólidos no aprovechables.*
- c. Costo variable de residuos efectivamente aprovechados.*
- d. Toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.*
- e. Toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor.*
- f. Toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.*
- g. Toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforadas por suscriptor.*
- h. Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.*

(...) PARÁGRAFO. En virtud de lo establecido en los artículos 14.9, 147 y 148 de la Ley 142 de 1994, la persona prestadora de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, garantizará la facturación del servicio de aseo y sus actividades complementarias en los términos del artículo 2.3.2.2.1.13 del Decreto 1077 de 2015, el Decreto 596 de 2016 que modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 276 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o aclaren”.

Por lo tanto, el formato de factura utilizado por el prestador presuntamente no se ajusta a lo estipulado en la normativa anteriormente referenciada.

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI en el formato “Factura del Servicio de Aseo PDF”, se evidenció que se encuentra en estado “Pendiente” reportar los meses de febrero a mayo de 2022, lo que representa un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y las normas complementarias que determinan el cargue y reporte de información al SUI.

5.3.6. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información registrada en el SUI, mediante el Acuerdo No. 008 de 2018, el Concejo autorizó los porcentajes de subsidios y contribuciones con los siguientes factores:

Tabla 7 Porcentajes de Subsidios y Contribuciones

Estrato / Uso	%
Estrato 1	-60
Estrato 2	-30
Estrato 3	-10
Estrato 5	50
Estrato 6	60
Comercial	50
Industrial	30

Fuente: Acuerdo 008 de 2018, reportado en SUI.

El porcentaje de subsidios y contribuciones contenido en el acuerdo anteriormente mencionado se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual indica:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

A continuación, se muestra el cálculo mensual de subsidios para el año 2022 por cada componente del servicio público de aseo, de acuerdo con la información suministrada por el prestador:

Tabla 8 Cálculo de Subsidios por componente

Mes	Barrido y limpieza	Comercialización	Recolección y transporte	Disp. Final	Lixiviados	Total
Enero	2.818.506	722.758	7.743.214	707.190	11.396	12.003.064
Febrero	5.637.012	1.445.517	15.486.428	1.414.380	22.793	24.006.130
Marzo	5.637.012	1.445.517	15.486.428	1.414.380	22.793	24.006.130

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292030642 de 20/05/2022

El prestador debe indicar la metodología de cálculo de los subsidios por componente, toda vez que el valor del subsidio se calcula sobre la suma del costo fijo total, el costo de residuos aprovechables (si aplica) y el costo de residuos no aprovechables. Así mismo, se requiere que informe sobre el estado de cuenta con el municipio a la fecha respecto al traslado de dichos recursos. Lo anterior, teniendo en cuenta que según lo informado a la fecha de elaboración de este documento, la Alcaldía se encuentra en mora de los pagos del mes de enero y abril de 2022.

5.3.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

Durante la visita adelantada, el prestador suministró copia del formato definido para la recepción de las PQR, el cual se detalla en la siguiente imagen.

Imagen 9 Formato PQR

 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP			
REGISTRO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS RADICADO No. 194			
Código: 3000-0905-0690-11		Nombre: CESAR CASTILLO RUIZ	Dirección: CRA 9# 19-17 \ EL OLIVO
			No. Teléfono: 0
Descripción de la Solicitud: SOLICITA REVISION EN LAS FACTURAS DEL MES DE ENERO, INMUEBLE DESOCUPADO			
Tipo de Trámite: RECLAMACIÓN	Hora: 17:40:12	Detalle de la Causa: DESCUENTO POR PREDIO	Servicio: Aseo
FECHA DE REVISION Día Mes Año HORA : <input type="radio"/> AM <input type="radio"/> PM LECTURA ACTUAL			
FUNCIONAMIENTO BIEN <input type="radio"/> MAL <input type="radio"/> BIEN <input type="radio"/> MAL <input type="radio"/> BIEN <input type="radio"/> MAL <input type="radio"/> BIEN <input type="radio"/> MAL <input type="radio"/>		ACUEDUCTO N° MEDIDOR Marca ACOMETIDA REPARCHEO RED INTERNA DOMICILIARIA	OBSERVACIONES
BIEN <input type="radio"/> MAL <input type="radio"/> BIEN <input type="radio"/> MAL <input type="radio"/>		ALCANTARILLADO OBSTRUCCION \ SUMIDERO CONTAMINACION \ TAPA POZO	
BIEN <input type="radio"/> MAL <input type="radio"/> BIEN <input type="radio"/> MAL <input type="radio"/>		ASEO RECOLECCION BARRIDO DE CALLES	
OTRAS OBSERVACIONES 			
PRUEBA DE I P P L I P R E S I O N (m b a r) INICIAL CUMPLI ASUSTE FINAL <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO		PRUEBA DE LITRAJE (MINUTOS) V A L O R E S INICIAL FINAL	REPORTADO POR REVISADO POR
DIAGNOSTICO SE VERIFICO QUE EL INMUEBLE ESTUBO DESOCUPADO EN ENERO DE 2022			
PROCEDIMIENTO 			
USUARIO DEL SISTEMA Funcionario que registró la PQR		Funcionario que Atendió la PQR	Aceptado Por Cedula:

Fuente: Comunicación con radicado No. 20225292152702 de 31/05/2022

Según se informó en la visita, si bien se cuenta con el formato, no se ha implementado su uso, debido a que considera que cuando los usuarios han ido a la empresa a presentar quejas se ha dado solución o una explicación de forma inmediata. Según lo informado, no se cuenta con estadísticas de las PQR. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, el cual estipula:

“Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una “Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos”, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.

Estas oficinas llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.” (Subrayado fuera de texto)

De otra parte, al hacer la consulta en SUI, se constató que tiene en estado “Pendiente” los formatos “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCIÓN 52855 DE 2015” del tópico administrativo del servicio público de aseo en el SUI para el período objeto de análisis, lo cual presuntamente corrobora el hecho que no se lleva un registro detallado de la atención y gestión de las PQR recibidas como lo establece el artículo 153 de la Ley 142 de 1994.

Finalmente, y considerando que el prestador no cuenta con página web, esto representa un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

“Página Web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: (...)

4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos (...).”

5.4. Aspectos Tarifarios

El Prestador ha sido requerido mediante los oficios con radicados SSPD No. 20214364395241 del 29 de septiembre de 2021 y SSPD No. 20224361709371 del 18 de abril de 2022, respectivamente, para que aportara los soportes de cumplimiento de la aplicación de la nueva metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, actualmente compiladas en el Libro 5 del Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Entre el conjunto de soportes y documentación solicitados en los oficios anteriormente mencionados se encuentran los que a continuación se detallan:

1. *“Estudio de costos y tarifas de acuerdo al régimen tarifario Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones ajustado con las observaciones de la CRA.*
2. *Memorias de cálculo de las tarifas en archivo Excel de acuerdo a la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones.*
3. *Acto de aprobación de tarifas de acuerdo al régimen tarifario Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones.*
4. *Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS vigente.*
5. *Balance de prueba y Estados financieros del año fiscal inmediatamente anterior a la aplicación de la nueva metodología tarifaria de acuerdo a la Resolución CRA 853 y sus modificaciones.*
6. *Soporte de socialización con usuarios e información a la SSPD y CRA de las nuevas tarifas, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.2 Información de las tarifas de aseo de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 403 de 2006.*
7. *Archivo Excel “Información tarifaria” diligenciado.”*

Adicional al conjunto de documentos anteriormente mencionados, se solicitó diligenciar el archivo Excel “Información Tarifaria” con el objetivo de realizar el proceso de verificación tarifaria correspondiente.

En respuesta a los requerimientos de información mencionados se recibió la comunicación con radicado SSPD No. 20225291595642 del 25 de marzo de 2022 en la que el Prestador remitió los siguientes archivos:

- ESTUDIO TARIFARIO ASEO EMSERPSA 2022.pdf
- MEMORIAS DE CALCULO COSTOS Y TARIFAS.xlsx
- PGIRS SAN CRISTOBAL.pdf
- BALANCE DE PRUEBA DE ASEO Y ESTADOS FINANCIEROS 2021.pdf
- SUSCRIPTORES ASEO COOASER.pdf
- AUDIENCIA PUBLICA TARIFAS ASEO 2022.pdf
- ADOPCION DE TARIFAS ASEO EMSERPSA 2022.pdf
- FACTURAS RELLENO TONELADAS DISPUESTAS.pdf
- PUBLICACION ESTUDIO TARIFARIO 2022.pdf
- INFORMACION TARIFARIA.xlsx

Producto del proceso de revisión desarrollado sobre dicha documentación, esta Superintendencia se permite señalar que no fueron remitidos los soportes de cumplimiento del numeral 1 correspondiente

al estudio de costos y tarifas ajustado a las observaciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), sobre todo teniendo en cuenta que tales observaciones fueron comunicadas por dicha Comisión a la Empresa el 6 de junio de 2022, mediante comunicación con radicado CRA 20220300044191¹, fecha posterior al envío del conjunto de soportes y documentación por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP a esta Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la remisión del estudio de costos y tarifas ajustado a las observaciones de la CRA o de ser el caso, indicar las razones metodológicas para no acoger total o parcialmente dichas observaciones.

Ahora bien, en lo que concierne a la demás información y documentación allegada, se da acuse de recibo de los archivos: “MEMORIAS DE CALCULO COSTOS Y TARIFAS”, “ADOPCION DE TARIFAS ASEO EMSERPSA 2022”, “PGIRS SAN CRISTOBAL”, “BALANCE DE PRUEBA DE ASEO Y ESTADOS FINANCIEROS 2021”, “AUDIENCIA PUBLICA TARIFAS ASEO 2022” e “INFORMACION TARIFARIA” como soportes de cumplimiento de los requerimientos: 2. Memorias de cálculo de las tarifas en archivo Excel de acuerdo a la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones , 3. Acto de aprobación de tarifas de acuerdo al régimen tarifario Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones , 4. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS vigente , 5. Balance de prueba y Estados financieros del año fiscal inmediatamente anterior a la aplicación de la nueva metodología tarifaria de acuerdo a la Resolución CRA 853 y sus modificaciones , 6. Soporte de socialización con usuarios e información a la SSPD y CRA de las nuevas tarifas, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.2 Información de las tarifas de aseo de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 403 de 2006 y 7. Archivo Excel “Información tarifaria” diligenciado de acuerdo con las condiciones económicas de prestación del servicio.

A continuación, se relacionan las tarifas de la aplicación de la nueva metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones y las correspondientes a la metodología de las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005:

Tabla 9 Cuadro comparativo de tarifas de Resolución CRA 853 y sus modificaciones versus Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 incluyendo subsidios o contribuciones

ESTRATO/ USO	Resolución CRA 853 de 2018	Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005	DIFERENCIA	% DIF.
Estrato 1	\$ 11.220	\$ 3.000	\$8.220	274%
Estrato 2	\$ 19.636	\$3.500	\$16.136	461%
Estrato 3	\$ 25.246			
Estrato 4	\$ 28.851			
Estrato 5	\$ 42.077			
Estrato 6	\$ 44.882			
Industrial	\$ 36.466			
Oficial	\$ 28.051			
Comercial	\$ 42.077			

Fuente: Estudio de costos y tarifas incluido en el oficio con radicado SSPD No. 20225291595642 del 25 de marzo de 2022, Documentación allegada por correo electrónico por parte de la COOPERATIVA COMUNITARIA DE ASEO Y RECICLAJE, como compromiso de la mesa virtual desarrollada el 7 de septiembre de 2021.

Así las cosas, es preciso señalar que las tarifas relacionadas como correspondientes a la metodología tarifaria de las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 fueron las aplicadas por el anterior Prestador, la COOPERATIVA COMUNITARIA DE ASEO Y RECICLAJE ID 23296.

¹ Radicado SSPD No. 20225292233062 del 3 de junio de 2022.

Sin embargo, esta información debe ser considerada como una referencia de las tarifas cobradas por el anterior prestador teniendo en cuenta que en el SUI no se encuentra información tarifaria del servicio público de aseo para ningún de los meses del año 2021 ni 2022 correspondiente al municipio de San Cristóbal, Bolívar.

De otra parte, es necesario señalar que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP expidió el acto de aprobación de tarifas “Resolución No. 05 de 2022” el 1 de enero de 2022. Sin embargo, las nuevas tarifas fueron efectivamente aplicadas solo hasta la facturación expedida en el mes de mayo de 2022, en la cual se cobraron los meses de enero y febrero de 2022 conjuntamente de acuerdo con lo señalado por el propio Prestador en el acta de la visita de inspección y vigilancia correspondiente al periodo del 16 al 20 de mayo de 2022.

Vale la pena precisar que durante el transcurso de todo el año 2021 no fue cobrado el servicio público de aseo por la COOPERATIVA COMUNITARIA DE ASEO Y RECICLAJE, teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 0017 de 2021 del 15 de febrero de 2021, la Alcaldía Municipal ordenó la liquidación unilateral del Convenio de Operación No. 001 de 2019.

No obstante lo anterior, el Municipio de San Cristóbal, quien asumió durante el año 2021 la prestación directa del servicio público de aseo de acuerdo con lo indicado en el oficio con radicado SSPD No. 20215291744842 del 9 de julio de 2021, tampoco realizó la facturación de dicho servicio.

Ahora bien, en cuanto al estado de reporte de información tarifaria, se evidenció que tiene pendiente de certificar 30 formatos y formularios, en el periodo entre enero de 2021 al 30 de junio de 2022, lo cual deja en evidencia un incumplimiento al reporte establecido en la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, así:

Tabla 10 Reporte de formatos del tópic tarifario certificados y pendientes de certificar.

NUMERAL Y NOMBRE DEL CARGUE DE INFORMACIÓN RESOLUCIÓN SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010	PERIODICIDAD	CERTIFICADO	PENDIENTE
19. Subsidios Solicitados por Estrato al Ente Territorial	ANUAL		1
2. Aplicación Tarifaria	MENSUAL	10	6
7. Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	ANUAL		1
FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	MENSUAL	11	5
PEAJES	ANUAL		1
TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO	MENSUAL		16
TOTAL		21	30

Fuente: SUI.

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe realizar el reporte de información de manera inmediata al SUI.

Es necesario señalar que, de los 30 formatos y formularios en estado pendiente de reporte, 13 corresponden a la vigencia 2021, periodo en el que presuntamente la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP aún no había iniciado operaciones como prestador del servicio público de aseo en el Municipio de San Cristóbal, Bolívar.

Al respecto, es pertinente indicar que, las personas habilitadas legalmente para prestar servicios públicos domiciliarios, esto es, quienes se han constituido conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, tienen la obligación de inscribirse en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios – RUPS de esta Superintendencia, una vez hayan dado inicio materialmente a la prestación de los servicios públicos a los que se refiere la ley en cita.

Por lo cual se solicita las respectivas aclaraciones sobre esta situación en particular y principalmente presente las consideraciones que se tuvieron en cuenta para que realizara la inscripción del RUPS en

el periodo de enero de 2021, la cual fue aprobada finalmente en abril de 2021 lo que generó la habilitación de los formatos y formularios de la vigencia 2021.

En caso que el Prestador lo considere, deberá proceder a realizar el proceso de cancelación de inscripción del RUPS de la vigencia 2021 de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018 y al Manual Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – Rups Empresa, el cual se encuentra publicado en la página del SUI: <https://sui.superservicios.gov.co/>, de forma que el municipio sea el responsable de dicha vigencia y la empresa a partir del año 2022.

5.5. Aspectos Técnico-Operativos

Los aspectos técnico-operativos del presente informe de inspección detallada incorpora el análisis correspondiente a la información suministrada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP- EMSERPSA S.A.S E.S.P., durante la visita de inspección realizada por esta Superintendencia del 16 al 20 de mayo de 2022, los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador, los oficios con radicados SSPD No. 20225292030642 del 20/05/2022, 20225292152702 del 31/05/2022 y 20225292429472 del 16/06/2022, respectivamente, con los cuales el prestador envió la información solicitada durante la visita de inspección. Adicionalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

Es importante indicar, que el prestador no cuenta con Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, lo que no permitió contrastar este documento con las condiciones reales de operación.

5.5.1. Área de prestación del servicio

Conforme lo informado por el prestador en el desarrollo de la visita de inspección, el área de prestación de la empresa EMSERPSA S.A.S E.S.P. es la zona urbana, la vereda Las Cruces y el corregimiento El Higueretal del municipio de San Cristóbal del departamento del Bolívar, como se muestra a continuación:

Imagen 10. División político administrativa del municipio de San Cristóbal, Bolívar.

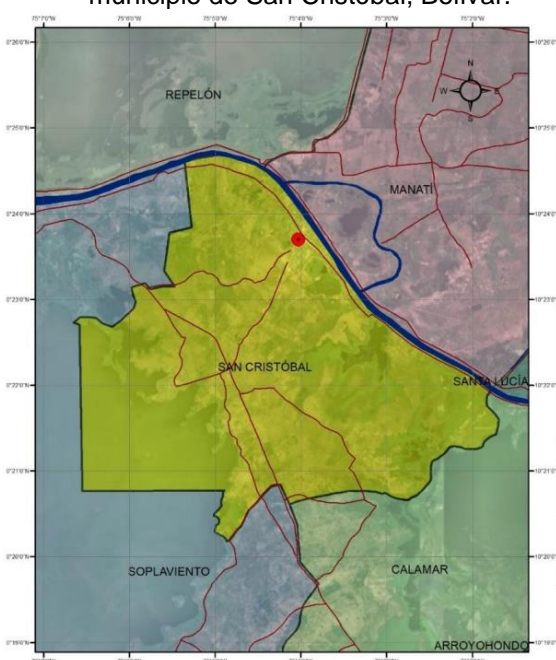
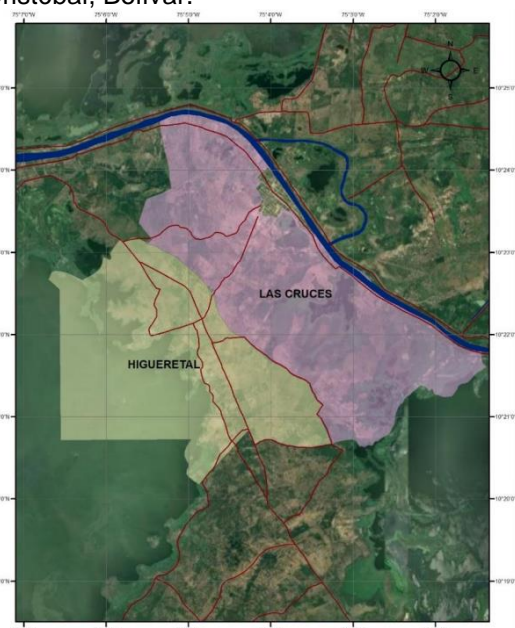
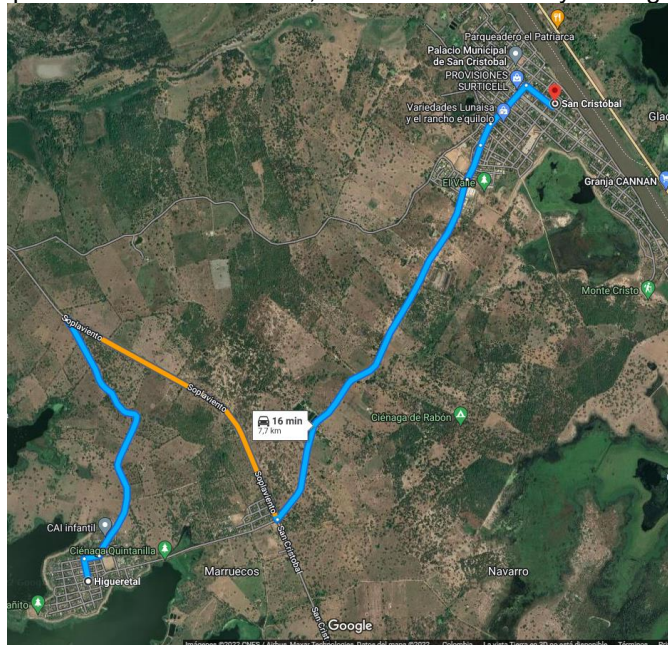


Imagen 11. División veredal del municipio de San Cristóbal, Bolívar.



Fuente: ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 754 DE 2014 PARA EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, BOLIVAR". 2021 - 2027

Imagen 12 Área de prestación- Zona Urbana, Vereda Las Cruces y Corregimiento El Higuertal



Fuente: Google Maps 2022

Cabe mencionar que en el Contrato de Condiciones Uniformes- CCU, entregado por el prestador en el desarrollo de la visita se menciona lo siguiente, con respecto al área de prestación:

Imagen 13 Área de prestación CCU

CLÁUSULA 4. INMUEBLE. La PERSONA PRESTADORA prestará el servicio en un inmueble:
Urbano Rural

Parágrafo. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

CLÁUSULA 5. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - APS. La PERSONA PRESTADORA prestará el servicio público de aseo y sus actividades complementarias en la siguiente área:

Municipio(s): SAN CRISTÓBAL

Vereda(s): LAS CRUCES Centro Poblado Rural:

Corregimiento: HIGUERETAL

Departamento: BOLIVAR

* Resolución CRA 151 de 2001, Resolución CRA 413 y 400 de 2006, Resolución CRA 853 de 2018, y la que la modifique, adicione, sustituya o derogue.

Fuente: Visita SSPD Mayo 2022

No obstante lo anterior, cabe resaltar que el CCU no contiene un anexo técnico que permita realizar comparación alguna.

5.5.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2 Parte 3 Título 2 del Decreto 1077 de 2015, establece las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

De acuerdo con lo verificado en la visita de inspección realizada en mayo de 2022, la actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 11 Prestación de la actividad de recolección y transporte

TIPO DE RESIDUOS	NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA	HORARIOS
No Aprovechables y Aprovechables	1 tractor	1	4	1 vez por semana por sector- Cabecera municipal: lunes, martes, miércoles y viernes. Vereda Las Cruces y Corregimiento El Higuereal: Jueves	7:30 a.m. a 10:30 a.m.- 11:00 a.m. 7:45 a.m. a 10:45 a.m.- 11:00 a.m.

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

Según lo indicado en el plan operativo del prestador, el cual fue suministrado en el desarrollo de la visita realizada en mayo de 2022, la actividad de recolección y transporte se desarrolla en los siguientes sectores:

Tabla 12. Sectores atendidos Plan Operativo EMPSERPSA S.A.S.

Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares
Recolección de Residuos	Bolívar	San Cristóbal	Cabecera municipal: la plaza, barrio nuevo, Bajo fresco, Eduardo Santos, Loma china, la candelaria, Mamonal, San José, 14 de diciembre y Villa Teony - Corregimiento de Higuereal: a una distancia de 4 km de la cabecera, conformado por los siguientes sectores: Avianca, soledad, calle ancha, dividivi, almendra y comercio. Una vereda denominada Las cruces a una distancia de 3 km de la cabecera. .

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292030642 del 27 de mayo de 2022

En este sentido, en el Contrato de Condiciones Uniformes, se indica lo siguiente:

Imagen 14 Horarios y frecuencias de Recolección CCU

CLÁUSULA 17. FRECUENCIA Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES EN EL APS DECLARADA. La PERSONA PRESTADORA prestará los servicios, en el APS declarada, en las siguientes frecuencias y horarios:

(El prestador deberá diligenciar únicamente las tablas que correspondan a las actividades que presta, según el segmento o esquema que le aplique según la Resolución CRA 853 de 2018. Dicha información deberá coincidir con lo dispuesto en el Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo).

• **RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES**

MACRO RUTA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES
SC1 - Sector 1 (Cabecera municipal San cristóbal)	LUNES - MIÉRCOLES - VIERNES	07:00 AM – 4:00 PM
SC2 - Sector 2 (Corregimiento Higuera y vereda las cruces)	MARTES – JUEVES	07:00 PM – 4:00 PM

* Resolución CRA 151 de 2001, Resolución CRA 413 y 400 de 2006, Resolución CRA 853 de 2018, y la que la modifique, adicione, sustituya o derogue.

Fuente: Visita SSPD Mayo 2022

Como se observa en la imagen anterior, la información de horarios y frecuencias solo hace referencia a las macrorrutas, por tanto, se recuerda que deben indicarse adicionalmente, las frecuencias y horarios de las **microrrutas** y que esta información debe estar acorde con las condiciones reales de prestación del servicio público de aseo, las condiciones definidas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo y las metas propuestas en Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del municipio de San Cristóbal del departamento de Bolívar.

5.5.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

El proceso de recolección inicia con el vehículo pitando y un operario avisando a los usuarios, los cuales presentan sus residuos en la acera de las calles, la recolección se realiza puerta a puerta en canecas y costales que se retornan a los usuarios.

La recolección es realizada por 4 operarios y un conductor. Se ejecuta en una volqueta con una capacidad de 7 toneladas y un motovolco para zonas de difícil acceso, propiedad de la empresa, en caso de fallas del vehículo se cuenta con apoyo de un particular quien alquila una volqueta de 17 toneladas para realizar la actividad.

Los usuarios presentan sus residuos para recolección en costales, canecas y cajas de cartón, los cuales son devueltos a los usuarios. La recolección inicia con el vehículo pitando por las vías. El prestador informa que cuando se presentan modificaciones en los horarios de recolección, van a anunciado la llegada del vehículo con el pito.

Se recolectan aproximadamente 2.5 Ton/día de residuos en época seca y 4 Ton/día cuando llueve (residuos con humedad). Conforme lo indicado por el prestador el 85% de los residuos recolectados corresponde a material vegetal, los residuos orgánicos son utilizados por los usuarios para alimentar animales que tienen en sus viviendas, por tanto, no se presentan este tipo de residuos para recolección.

No existen sitios de almacenamiento colectivo en el municipio (contenedores).

La empresa realiza la recolección de los residuos depositados en las cestas públicas, cabe indicar que no se cuenta con el inventario de las mismas, estas cestas como parte del proyecto de pavimentación de las vías, fueron instaladas por la alcaldía en el marco de un proyecto de pavimentación de vías, el prestador indica que no ha tenido necesidad de realizar mantenimiento de las mismas.

Es pertinente indicar que la mayoría de las vías del municipio se encuentran sin pavimentar, por tanto, cuando se presentan inundaciones de estas vías debido a las lluvias, se dificulta el desarrollo de la actividad.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 13 Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, <u>es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</u></i></p>	<p>Se verificó la actividad de recolección de los días 18 y 19 de mayo de 2022, se efectúa sin esparcimiento de residuos, se evidenció que contaban con pala y rastrillo para recoger los residuos en caso que se presente esparcimiento de los mismos.</p>
<p><i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i></p>	<p>El lunes 16 de mayo, según lo indicado por el prestador, se presentó presuntamente un daño en los frenos del vehículo que impidió realizar la recolección de residuos este día, por tanto, se procedió a verificar en el parqueado de la casa de la representante legal el vehículo, encontrando diferente personal arreglando el daño.</p> <p>Por esta situación, se dio inicio a las microrrutas un día después de su programación habitual. El prestador indicó que este día no se consideró realizar la recolección en el vehículo de reserva debido a que el daño que presentaba el vehículo no implicaba que saliera de operación por varios días, por tanto, no vio la necesidad de realizar la contratación del vehículo particular por este día.</p> <p>El prestador informa que presuntamente presentó mecanismos de difusión de información de tal avería (perifoneo).</p>
<p><i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i></p>	<p>El prestador en el desarrollo de la visita, informó lo siguiente con respecto a la actividad de recolección y transporte:</p> <p>La actividad de recolección y transporte se efectúa en dos microrrutas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cabecera municipal: Lunes, miércoles y viernes • Vereda Las Cruces y corregimiento Higuieretal: jueves <p>Las cuales se dividen en 5 microrrutas, cada una con una frecuencia de 1 vez/semana por sector, de 7:30 a.m. a 10:30 a.m- 11:00 a.m.); y en la vereda Las Cruces y</p>

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	<p>Corregimiento Higueraetal de 7:45 a.m. a 10:45 a.m- 11:45 a.m. Las cuales varían según las circunstancias climáticas o estado de las vías.</p> <p>No obstante, lo anterior no es acorde con lo indicado en el documento "ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 754 DE 2014 PARA EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, BOLIVAR"- 2016, reportado por la alcaldía en el aplicativo Inspector el 01/05/2020. considerando que en <i>Tabla 3. Tabla parámetros del municipio de San Cristóbal</i>, se indica que la frecuencia de recolección y transporte de residuos es de 2 veces por semana en zona urbana. Con respecto a la zona rural la información coincide ya que se indica que es de 1 vez por semana.</p>
<p><i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i></p>	<p>El esquema de prestación del servicio en el municipio de San Cristóbal- Bolívar, se realiza bajo la recolección puerta a puerta. De igual manera, no se evidenciaron contenedores durante la visita.</p>
<p><i>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i></p>	<p>La recolección de residuos se realiza mediante un tractor. En consecuencia, no cuenta con sistema de compactación. Cabe mencionar que este prestador atiende menos de 5.000 usuarios, por tanto, no tiene la obligación de realizar la actividad con un vehículo con sistema de compactación.</p>
<p><i>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i></p>	<p>Se evidenció que los cuatro operarios que realizan la actividad de recolección, cuentan con elementos de protección personal como: gorra con cubre sol, overol, guantes Xfit Safety y gafas.</p>
<p><i>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i></p>	<p>Conforme lo consignado en el acta de la visita realizada en mayo de 2022, no cuenta con mecanismo automático para descarga de lixiviados.</p>
<p>Parágrafo. <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i></p>	<p>La recolección de residuos se realiza en un tractor con un compartimiento en madera adaptado para el almacenamiento de residuos, el cual no cuenta con estribos y superficies antideslizantes.</p>

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, considerando que el prestador no cuenta con vehículo de respaldo en caso de presentarse una avería, y que las frecuencias de recolección no

se realizan conforme lo establecido en el decreto mencionado y el PGIRS, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.5.2.2. Macrorrutas y microrrutas

Como se mencionó anteriormente, durante la visita realizada en mayo de 2022, el prestador informó que para la actividad de recolección y transporte se efectúan rutas **con una frecuencia de 1 vez por semana por cada sector atendido**, no obstante, señaló que no se cuenta con planos de macro y microrrutas, por tanto, se estableció el compromiso de elaboración de los mismos.

En cumplimiento de este compromiso, el prestador por medio del oficio con radicado SSPD No. 20225292429472 del 16/06/2022, remitió el archivo denominado “5.1.3 PLANOS MACRORRUTAS Y MICRORRUTAS DE RECOLECCION Emserpsa”, el cual conforme al análisis realizado corresponde al plano de las microrrutas, considerando que presenta el detalle del recorrido que realiza el vehículo recolector por las vías de la cabecera municipal, del corregimiento Higeretal y de la vereda Las Cruces, por tanto, le hace falta elaborar y remitir el plano de las **macrorrutas**.

5.5.2.3. Macrorrutas, horarios y frecuencias

Conforme la información disponible suministrada en visita y la reportada en SUI, se procede a presentar la comparación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015:

En el desarrollo de la visita de inspección el prestador presentó el documento denominado “Plan Operativo – EMPSERPSA S.A.S.”, en cual presenta la relación de las macrorrutas de recolección y transporte, como se indica a continuación:

Tabla 14 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN												
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>El prestador durante la visita de inspección realizada en mayo del 2022 informó la siguiente frecuencia y horarios de recolección de las macrorrutas:</p> <p>Tabla 15. Macrorrutas de recolección y transporte- Plan Operativo EMPSERPSA S.A.S.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MACRO RUTA</th> <th>ZONA DE PRESTACION DE SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SC1</td> <td>Sector 1 (Cabecera municipal San cristobal)</td> </tr> <tr> <td>SC2</td> <td>Sector 2 (Corregimiento Higeretal y vereda las cruces)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sectores</th> <th>Listado de Barrios de San cristobal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sector 1 (Cabecera municipal San cristobal)</td> <td>la plaza, barrio nuevo, Bajo fresco, Eduardo Santos, Loma china, la candelaria, Mamonal, San Jose, 14 de diciembre y Villa Teony</td> </tr> <tr> <td>Sector 2 (Corregimiento Higeretal)</td> <td>Higeretal a una distancia de 4 km de la cabecera , conformado por los siguientes sectores: Avianca, soleded, calle ancha, dividivi, almendra y comercioo. Una vereda denominada Las cruces a una distancia de 3 km de la cabecera.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Radicado SSPD No. 20225292030642 del 27 de mayo de 2022</p> <p>No obstante, no cuenta con PPSA, en el cual deberían indicarse estas frecuencias, por tanto, no es posible verificar si existe coherencia en la información.</p>	MACRO RUTA	ZONA DE PRESTACION DE SERVICIO	SC1	Sector 1 (Cabecera municipal San cristobal)	SC2	Sector 2 (Corregimiento Higeretal y vereda las cruces)	Sectores	Listado de Barrios de San cristobal	Sector 1 (Cabecera municipal San cristobal)	la plaza, barrio nuevo, Bajo fresco, Eduardo Santos, Loma china, la candelaria, Mamonal, San Jose, 14 de diciembre y Villa Teony	Sector 2 (Corregimiento Higeretal)	Higeretal a una distancia de 4 km de la cabecera , conformado por los siguientes sectores: Avianca, soleded, calle ancha, dividivi, almendra y comercioo. Una vereda denominada Las cruces a una distancia de 3 km de la cabecera.
MACRO RUTA	ZONA DE PRESTACION DE SERVICIO												
SC1	Sector 1 (Cabecera municipal San cristobal)												
SC2	Sector 2 (Corregimiento Higeretal y vereda las cruces)												
Sectores	Listado de Barrios de San cristobal												
Sector 1 (Cabecera municipal San cristobal)	la plaza, barrio nuevo, Bajo fresco, Eduardo Santos, Loma china, la candelaria, Mamonal, San Jose, 14 de diciembre y Villa Teony												
Sector 2 (Corregimiento Higeretal)	Higeretal a una distancia de 4 km de la cabecera , conformado por los siguientes sectores: Avianca, soleded, calle ancha, dividivi, almendra y comercioo. Una vereda denominada Las cruces a una distancia de 3 km de la cabecera.												

	<p>Aunado a lo anterior, la empresa no cuenta con página WEB, en la que debería dar a conocer a los usuarios estas frecuencias y horarios, por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el cual establece:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.112. PÁGINA WEB. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.</u> 2. Tarifas. 3. Contrato de Condiciones Uniformes. 4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios. 5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios. 6. Números teléfonos para la atención de usuarios.” <p>El prestador indicó en la visita que se había realizado la contratación para la creación de la página web, no obstante, no le han hecho entrega de la URL.</p>									
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</p> <p>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</p>	<p>El prestador durante la visita de inspección informó, que para la actividad de recolección y transporte cuenta con dos macrorrutras, una en la zona urbana y otra en la vereda Las Cruces y Corregimiento El Higueretal.</p> <p>Lo cual corresponde con lo señalado en el Contrato de Condiciones Uniformes- CCU, el cual fue entregado por el prestador en el desarrollo de la visita de inspección, en el cual se indica lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Imagen 15 Horarios y frecuencias de Recolección CCU</p> <p><small>CLÁUSULA 17. FRECUENCIA Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES EN EL APS DECLARADA. La PERSONA PRESTADORA prestará los servicios, en el APS declarada, en las siguientes frecuencias y horarios:</small></p> <p><small>(El prestador deberá diligenciar únicamente las tablas que correspondan a las actividades que presta, según el segmento o esquema que le aplique según la Resolución CRA 853 de 2018. Dicha información deberá coincidir con lo dispuesto en el Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo).</small></p> <p style="text-align: center;">• RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES</p> <table border="1" data-bbox="810 1644 1513 1774"> <thead> <tr> <th>MACRO RUTA</th> <th>FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES</th> <th>HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SC1 - Sector 1 (Cabecera municipal San cristóbal)</td> <td>LUNES - MIÉRCOLES - VIERNES</td> <td>07:00 AM – 4:00 PM</td> </tr> <tr> <td>SC2 - Sector 2 (Corregimiento Higueretal y vereda las cruces)</td> <td>MARTES – JUEVES</td> <td>07:00 PM – 4:00 PM</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>* Resolución CRA 151 de 2001, Resolución CRA 413 y 430 de 2006, Resolución CRA 853 de 2018, y la que la modifique, adicione, sustituya o derogue.</small></p> <p style="text-align: center;">Fuente: Visita SSPD Mayo 2022</p> <p>Por otra parte, como se señaló anteriormente, durante la visita el prestador informó que se presentó una avería del vehículo recolector el día 16 de mayo de 2022, que generó retrasos en la recolección, por tanto, se dio inicio a las microrrutras un día después de su programación habitual.</p>	MACRO RUTA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	SC1 - Sector 1 (Cabecera municipal San cristóbal)	LUNES - MIÉRCOLES - VIERNES	07:00 AM – 4:00 PM	SC2 - Sector 2 (Corregimiento Higueretal y vereda las cruces)	MARTES – JUEVES	07:00 PM – 4:00 PM
MACRO RUTA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES								
SC1 - Sector 1 (Cabecera municipal San cristóbal)	LUNES - MIÉRCOLES - VIERNES	07:00 AM – 4:00 PM								
SC2 - Sector 2 (Corregimiento Higueretal y vereda las cruces)	MARTES – JUEVES	07:00 PM – 4:00 PM								

	<p>Lo cual denota que, si bien cuenta con la posibilidad de contratar un vehículo particular para realizar la actividad, no adelantó esta gestión porque consideró que no era necesario realizar la contratación por un solo día. Adicionalmente indicó que presuntamente presentó mecanismos de difusión de información de tal avería (perifoneo).</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i> 1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p>	<p>No aplica.</p> <p>En visita el prestador informó que lleva registro diario de esta actividad mediante planillas en formato Excel. No indicó cómo se realiza la supervisión de la misma.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i> 2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i> 3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>	

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, por lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo relacionado con el establecimiento y documentación de las macrorrutas, la elaboración del PPSA, la actualización del anexo técnico en el CCU, la socialización y publicación de las mismas en la página web, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

Así mismo, debe adelantar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la frecuencia de recolección y en caso de presentarse averías en un vehículo del servicio de conformidad con la norma, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería.

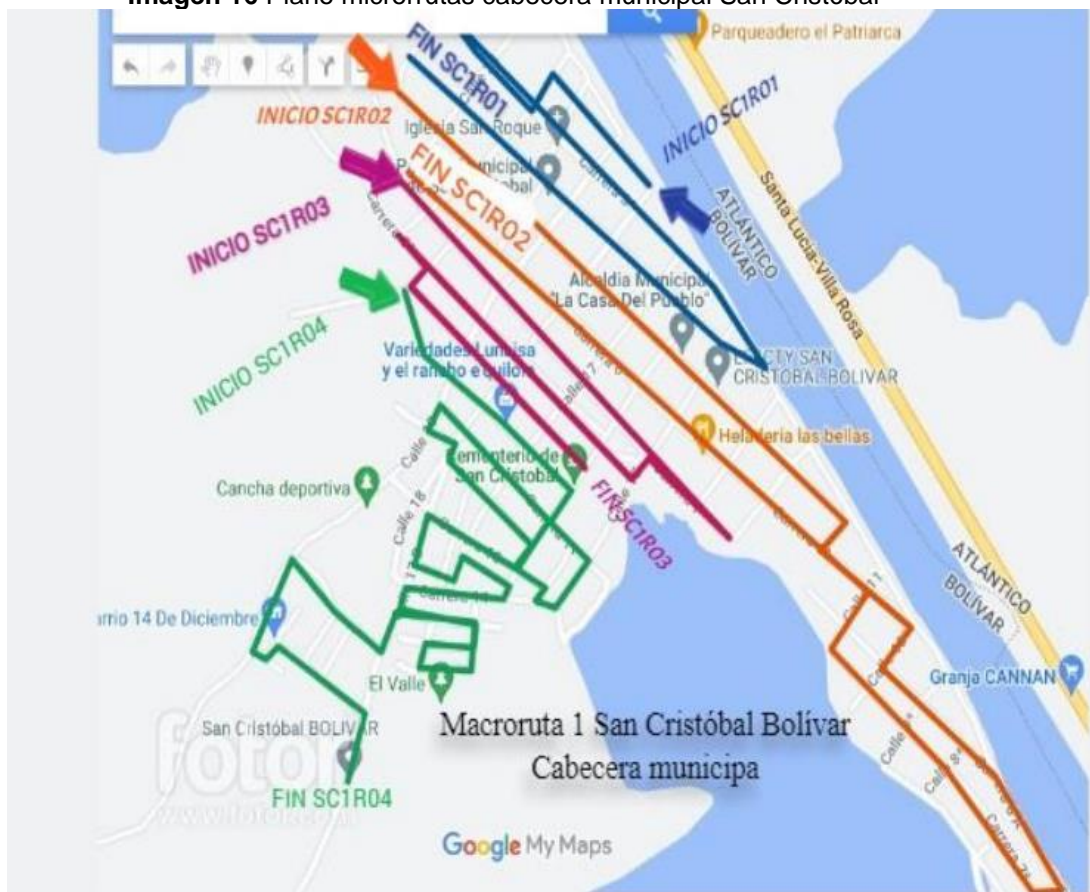
5.5.2.4. Microrrutas, horarios y frecuencias

Tal como se ha mencionado anteriormente, durante la visita realizada en el mes de mayo de 2022, el prestador indicó que para la actividad de recolección y transporte se efectúan rutas **con una frecuencia de 1 vez semana** en la cabecera municipal y en la Vereda Las Cruces y Corregimiento El Higuieretal.

El prestador hizo entrega del “Plan Operativo- EMPSERPSA” con la relación de microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, en este archivo se presentan las mismas con una codificación, se indica la fecha de inicio de operación, así como una descripción, dirección de inicio y de finalización; y la hora de inicio y fin de cada microrrutas.

No se cuenta con planos de macro y microrrutas, por tanto, se establece el compromiso de elaboración de los mismos. En cumplimiento de este compromiso, el prestador por medio del oficio con radicado SSPD No. 20225292429472 del 16/06/2022, remitió el archivo denominado “5.1.3 PLANOS MACRORRUTAS Y MICRORRUTAS DE RECOLECCION Emserpsa”, el cual conforme al análisis realizado corresponde al plano de las microrrutas, considerando que presenta el detalle del recorrido que realiza el vehículo recolector por las vías de la cabecera municipal, del corregimiento Higuieretal y de la vereda Las Cruces, tal como se muestra a continuación:

Imagen 16 Plano microrrutas cabecera municipal San Cristóbal



Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292429472 del 16/06/2022

Imagen 17 Plano microrrutas Corregimiento Higuieretal y Vereda Las Cruces



Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292429472 del 16/06/2022

Conforme la información disponible suministrada en visita y la reportada en SUI, se procede a presentar la comparación de los requisitos del establecimiento de microrrutas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015:

Tabla 16 Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN																												
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p> <p>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p>	<p>El prestador durante la visita de inspección realizada en mayo del 2022 informó la siguiente frecuencia y horarios de recolección de las microrrutas:</p> <p>Tabla 17 Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO DE MICRORRUTAS</th> <th>MACRORRUTAS</th> <th>DESCRIPCION DE MICRORRUTAS</th> <th>HORA DE INICIO DE MICRORRUTAS</th> <th>HORA FINALIZACIÓN DE MICRORRUTAS</th> <th>FRECUENCIA (VECES / SEMANA)</th> <th>DÍAS DE LA FRECUENCIA (L - M - MI - J - V - S - D)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SCR01</td> <td>SC1</td> <td>Carrera 2 desde la calle 18 a la carrera 22, la carrera 3 desde la calle 15 a la calle 24, carrera 4 entre las calles 13 a la 22.</td> <td>7:00 AM</td> <td>4:00 PM</td> <td>1</td> <td>LUNES</td> </tr> <tr> <td>SC1R02</td> <td>SC1</td> <td>Carrera 5 de las flores entre calles 11 hasta la calle 23, carrera 6 entra las calles 9 a la calle 22</td> <td>7:00 AM</td> <td>4:00 PM</td> <td>1</td> <td>MARTES</td> </tr> <tr> <td>SC1R03</td> <td>SC1</td> <td>Carrera 7 entre las calles 13 a la calle 22, la carrera 8 de la calle 16 a la calle 22 y la carrera 9 de la calle 16 a la calle 21</td> <td>7:00 AM</td> <td>4:00 PM</td> <td>1</td> <td>MIERCOLES</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO DE MICRORRUTAS	MACRORRUTAS	DESCRIPCION DE MICRORRUTAS	HORA DE INICIO DE MICRORRUTAS	HORA FINALIZACIÓN DE MICRORRUTAS	FRECUENCIA (VECES / SEMANA)	DÍAS DE LA FRECUENCIA (L - M - MI - J - V - S - D)	SCR01	SC1	Carrera 2 desde la calle 18 a la carrera 22, la carrera 3 desde la calle 15 a la calle 24, carrera 4 entre las calles 13 a la 22.	7:00 AM	4:00 PM	1	LUNES	SC1R02	SC1	Carrera 5 de las flores entre calles 11 hasta la calle 23, carrera 6 entra las calles 9 a la calle 22	7:00 AM	4:00 PM	1	MARTES	SC1R03	SC1	Carrera 7 entre las calles 13 a la calle 22, la carrera 8 de la calle 16 a la calle 22 y la carrera 9 de la calle 16 a la calle 21	7:00 AM	4:00 PM	1	MIERCOLES
CODIGO DE MICRORRUTAS	MACRORRUTAS	DESCRIPCION DE MICRORRUTAS	HORA DE INICIO DE MICRORRUTAS	HORA FINALIZACIÓN DE MICRORRUTAS	FRECUENCIA (VECES / SEMANA)	DÍAS DE LA FRECUENCIA (L - M - MI - J - V - S - D)																							
SCR01	SC1	Carrera 2 desde la calle 18 a la carrera 22, la carrera 3 desde la calle 15 a la calle 24, carrera 4 entre las calles 13 a la 22.	7:00 AM	4:00 PM	1	LUNES																							
SC1R02	SC1	Carrera 5 de las flores entre calles 11 hasta la calle 23, carrera 6 entra las calles 9 a la calle 22	7:00 AM	4:00 PM	1	MARTES																							
SC1R03	SC1	Carrera 7 entre las calles 13 a la calle 22, la carrera 8 de la calle 16 a la calle 22 y la carrera 9 de la calle 16 a la calle 21	7:00 AM	4:00 PM	1	MIERCOLES																							

	SC1R04	SC1	Carrera 10 desde la calle 16 a la calle 19, la carrera 11 de la calle 15 a la 19, la carrera 11A de la calle 17B a la Calle 19, la carrera 12 entre calle 16 hasta a la 17B, la carrera 13 de la calle 15A a la calle 17B, la carrera 13A de la calle 16 a la 17, carrera 14 de la calle 15 a la calle 17B Sector 14 de diciembre, hospital, C.D.I	7:00 AM	4:00 PM	1	VIERNES
	SC2R05	SC2	Corregimiento higueral y vereda las cruces	7:00 AM	4:00 PM	1	JUEVES
	<p>No obstante, no cuenta con PPSA, en el cual deberían indicarse estas frecuencias, por tanto, no es posible verificar si existe coherencia en la información.</p> <p>Aunado a lo anterior, la empresa no cuenta con página WEB, en la que debería dar a conocer a los usuarios estas frecuencias y horarios, por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el cual establece: “ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.112. PÁGINA WEB. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.</u> 2. Tarifas. 3. Contrato de Condiciones Uniformes. 4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios. 5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios. 6. Números teléfonos para la atención de usuarios.” <p>El prestador indicó en la visita que se había realizado la contratación para la creación de la página web, no obstante, no le han hecho entrega de la URL.</p> <p>En las facturas entregadas por el prestador en el desarrollo de la visita tampoco se indican las frecuencias de recolección de residuos.</p>						
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá</i></p>	<p>El prestador durante la visita de inspección informó, como se indicó anteriormente, que realiza la actividad de recolección y transporte en cinco microrrutras, de las cuales cuatro corresponden a la zona urbana y una a la zona rural (vereda Las Cruces y Corregimiento El Higueral).</p> <p>No obstante, en el CCU no se presenta la relación de las mismas.</p>						

<p><i>ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Por otra parte, como se señaló anteriormente, durante la visita el prestador informó que se presentó una avería del vehículo recolector el día 16 de mayo de 2022, que generó retrasos en la recolección, por tanto, se dio inicio a las microrrutas un día después de su programación habitual.</p> <p>Lo cual denota que, si bien cuenta con la posibilidad de contratar un vehículo particular para realizar la actividad, no adelantó esta gestión porque consideró que no era necesario realizar la contratación por un solo día. Adicionalmente indicó que presuntamente presentó mecanismos de difusión de información de tal avería (perifoneo).</p> <p>Por otra parte, el prestador por medio del oficio con radicado SSPD No. 20225292030642 del 27 de mayo de 2022 hizo entrega del documento denominado “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2022 EMSERPSA.” El cual presenta una descripción de las actividades diarias programadas por sector atendido para los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2022. Así mismo hizo entrega del documento “PLANILLA DE RECOLECCION Y BARRIDO 2022” el cual corresponde a las actividades ejecutadas, en el que se observan cambios en las frecuencias en algunos días en cada mes, por tanto, el prestador debe indicar de qué manera se informó a los usuarios estos cambios en las frecuencias de recolección.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</i> 	<p>No aplica</p> <p>En visita el prestador informó que lleva registro diario de esta actividad mediante planillas en formato Excel. No indicó cómo se realiza la supervisión de la misma.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</i> 	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan</i></p>	

en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:
3. *Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.*

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.3.33 y 2.3.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, por lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo relacionado con el establecimiento y documentación de las macrorrutas, la elaboración del PPSA, la inclusión de las microrrutas en el CCU, la socialización y publicación de las mismas en la página web y en las facturas del servicio, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

Así mismo, debe adelantar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la frecuencia de recolección y en caso de presentarse averías en un vehículo del servicio de conformidad con la norma, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería.

En este sentido, es de anotar que los días 18 y 19 de mayo de 2022, se verificó el desarrollo del recorrido de recolección y transporte de residuos sólidos programada para estos días, con acompañamiento del prestador. A continuación, se cita lo evidenciado:





Tabla 18 Verificación de microrrutas de de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE INICIA LA RUTA	HORA DE INICIO Y FIN DEL RECORRIDO	OBSERVACIONES
OUF166	SC1 SC1R02	18/05/2022 7:55 a.m.	Carrera 5 con calle 23	7:30 a.m. y finalizó a las 10:00 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> Se procedió a verificar el desarrollo del recorrido de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables la cual estaba programada para el martes 17 de mayo, y que por la falla presentada en el vehículo se realizó el miércoles 18 de mayo. Este día se realizó la microrruta 2. Al inicio de la jornada el prestador informó que el vehículo presentó una falla con el pito por tal motivo, por medio del perifoneo se avisó que se iba a realizar la recolección por la Calle de las Flores y Calle San Roque. Al momento de la verificación en campo, el pito funcionó con normalidad. Según lo informado por el prestador esta microrruta 2 se ejecuta en jornada diurna, dio inicio a las 7:30 a.m. y finalizó a las 10:00 a.m., correspondiente a Calle de las Flores y Calle San Roque (Calle ancha) iniciando en la Carrera 5 con calle 23.

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE INICIA LA RUTA	HORA DE INICIO Y FIN DEL RECORRIDO	OBSERVACIONES
OUF166	SC2 SC1R03	19/05/2022 7:58 a.m.	Carrera 7ª	7:58 a.m. y finalizó a las 12:00 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó la microrruta 3 de recolección de residuos no aprovechables, la cual se ejecuta en jornada diurna, de 7:00 a.m. a 10:30/11:00 a.m., y estaba programada para el miércoles 17 de mayo, y que por la falla presentada en el vehículo el día 16 de mayo, se realizó el jueves 19 de mayo. Dio inicio a las 7:58 a.m. y finalizó a las 12:00 a.m. aproximadamente, debido a que se presentó una falla en el vehículo al pasar por una vía empinada no pavimentada. Inició en la carrera 7ª.

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

Tabla 19 Evidencia fotografica actividad de recolección y transporte

Vehículo averiado 16/05/2022	Vehículo averiado- Parquadero 16/05/2022
	
Presentación de residuos	Presentación de residuos
	

Operarios- Elementos de protección personal



**Actividad de recolección y transporte
18/05/2022**

Operarios- Elementos de protección personal



**Actividad de recolección y transporte
18/05/2022**





**Actividad de recolección y transporte
19/05/2022**



**Actividad de recolección y transporte
19/05/2022**





Fuente: Visita SSPD mayo 2022

Sobre el particular, se observa que no ha realizado el registro en SUI de las microrrutras, por tanto, no es posible contrastar esta información. Por consiguiente, se denotan presuntos incumplimientos al no realizar el reporte de esta información, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

5.5.2.5. Parque automotor

Durante la visita realizada en mayo de 2022, el prestador informó que la recolección de residuos y transporte de residuos sólidos no aprovechables se realiza en una volqueta con las siguientes características:

Tabla 20 Identificación de los vehículos

TIPO VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD (Tn)	PROPIEDAD	OPERATIVIDAD
VOLQUETA	OUF 166	MAGIRUS DEUTZ	1977	7	EMSERPSA	ACTIVO
MOTOVOLCO	901 AEF	NATSUKI	2021	1	EMSERPSA	ACTIVO
VOLQUETA	TLV 273	INTERNACIONAL		17	PRIVADO	RESERVA

Fuente: Visita SSPD mayo del 2022

Ahora bien, al verificar si en el SUI realizó el registro del vehículo, se observa que tiene pendiente el reporte de esta información en el “*Formato. Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos*” contenido en el artículo 8.4.1.10. de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en esta norma, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se verificaron las características del vehículo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 21 Verificación de características del vehículo de recolección y transporte
Volqueta Placa OUF 166

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	El vehículo es motorizado. Se encuentra identificado con logos en las puertas y en la tolva.
2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.	No aplica.
3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.	No aplica.
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	La salida del tubo de escape del vehículo inspeccionado el tubo de escape se encuentra por encima de su altura máxima.
5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.	No aplica
6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.	No aplica
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	No cuenta con los estribos antideslizantes, ni presenta manijas de agarre para los operarios (van dentro del carro).
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	Se evidencia que en el vehículo se posibilita el cargue y descargue de los residuos.
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	Se evidencia que el vehículo está diseñado de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	No cuenta con mecanismo automático para descarga de lixiviado. Se evidenció cobertura para los residuos durante el transporte.
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un	No aplica, se realiza la recolección puerta a puerta sobre las aceras.

<p>sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	
<p>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>El vehículo corresponde a la capacidad y tamaño de las vías en que se realizan las rutas de recolección de residuos sólidos no aprovechables, sin embargo, el vehículo transita por vías empinadas sin pavimentar. Durante la verificación realizada el 19 de mayo el vehículo se quedó atascado en una vía no pavimentada por la que estaba realizando el recorrido.</p>
<p>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	<p>Los operarios que realizan la recolección de residuos no aprovechables cuentan con dotación como gorra con cubre sol, overol, guantes Xfit Safety, gafas para los 4 operarios.</p>
<p>14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>Posee equipos de carretera y de atención de incendios (con fecha de recarga de enero de 2022)</p>
<p>15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	<p>No se evidencia dispositivo que minimice el ruido. Al iniciar el recorrido se evidenció que el conductor pitaba y los operarios avisaban la actividad de recolección de residuos.</p>
<p>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vida pública.</p>	<p>El vehículo cuenta con pala, rastrillo y bolsas para recoger los residuos en caso de dispersión.</p>
<p>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>El vehículo inspeccionado posee luces sobre la cabina y en la parte trasera y baja de la tolva.</p>
<p>PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>No aplica. Utiliza un vehículo de apoyo (motovolco) para zonas de difícil acceso.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>El prestador informa que se realiza lavado cada sábado en el patio de la casa de la representante legal.</p>

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

A continuación, se relaciona el registro fotográfico del vehículo verificado durante la visita:

Tabla 22 Evidencia fotográfica del vehículo verificado en visita

	
<p>Vista frontal Luces en cabina</p>	<p>Vista lateral Se observan logos</p>
	
<p>Vista trasera Se observan logos, luces bajo la tolva,</p>	<p>Vista lateral Caja almacenamiento</p>

Fuente: Registro fotográfico visita SSPD mayo de 2022

De acuerdo con lo anterior, el vehículo verificado en la visita presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 numerales 7, 10 y 15 del Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, debido a que no cuenta con estribos antideslizantes, ni presenta manijas de agarre para los operarios, ni dispositivo que minimice el ruido, no cuenta con mecanismo automático para descarga de lixiviado.

5.5.2.6. Puntos críticos

El prestador informa que se tienen identificados 22 puntos críticos, los cuales fueron tomados del último PGIRS. Hace entrega del censo e informa que se hizo una jornada de limpieza en mayo de 2021, se intervinieron estos puntos en el desarrollo de la actividad de recolección este año, en enero se intervinieron 3 grandes puntos: Jarillón de la Laguna del Encanto, Manga el Granadillo y la Institución Educativa San Cristóbal.

El día 18 de mayo de 2022 se realizó recorrido por la cabecera municipal y la vereda Las Cruces y el Corregimiento El Higueral para verificar cada uno de ellos. Se observa que, si bien se denominan puntos, algunos corresponden a sectores con varios puntos críticos distanciados en los que hay presencia de residuos esparcidos. Se observa que, si bien el prestador informó que se han adelantado acciones para erradicarlos, persisten algunos puntos en cada sector.

Por tanto, el prestador debe actualizar el censo y darlo a conocer a la alcaldía y a la policía nacional para que se tomen las medidas correspondientes, conforme su competencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, así:

“Artículo 2.3.2.2.2.3.45. *Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.”

Tabla 23 Evidencia fotográfica puntos críticos

Puntos Críticos Cabecera municipal San Cristóbal	
	
Carrera 3 con calle 16	Carrera 3 con calle 16

Puntos Críticos Cabecera municipal San Cristóbal



Carrera 1 con Calle 21



Carrera 1 con Calle 22



Carrera 1 con Calle 22



Sector Mestizas



Sector Mestizas



Carrera 6a con 13

Puntos Críticos Cabecera municipal San Cristóbal



Sector Laguna



Sector Laguna



Sector Laguna



Sector Laguna



Sector Laguna



Carrera 7ª con calle 8

Puntos Críticos Cabecera municipal San Cristóbal



Carrera 5ª con calle 10



Barrio 14 de diciembre



Barrio 14 de diciembre



Barrio 14 de diciembre



Barrio 14 de diciembre



Calle 17B

Puntos Críticos Cabecera municipal San Cristóbal



Calle 17B



Frente matadero municipal



Vía Higueretal – Vereda Las Cruces

Puntos Críticos Corregimiento Higueretal



Fuente: Registro fotográfico visita SSPD mayo de 2022

Tabla 24 Verificación de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
----------------------	-------------

ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.

El prestador informó en visita que tiene identificados los sectores críticos e hizo entrega de la relación de los mismos a la alcaldía, la cual fue entregada al municipio para ser incluida en la actualización del PGIRS.

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

Por otra parte, es de resaltar que el prestador debe elaborar su Programa para la Prestación- PPSA de Aseo e incluir el censo de puntos críticos actualizado en este documento.

5.5.2.7. Base de operaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015 el prestador no requiere base de operaciones al prestar el servicio público de aseo en un área menor a 5.000 suscriptores. No obstante, el vehículo se deja estacionado en el patio de la vivienda de la representante legal.

5.5.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.4.51. del mencionado decreto se dispone específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI y lo indicado en la norma.

De acuerdo con el esquema de prestación del servicio público de aseo para el municipio de San Cristóbal, la empresa EMSERPSA S.A.S E.S.P. es el único prestador en área urbana, por lo tanto, no debe suscribir acuerdos de barrido.

5.5.3.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita realizada en mayo de 2022, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 25 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

KM DE BARRIDO	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA	HORARIO
5.178 (vías pavimentadas) 17,065 (vías sin pavimentar)	Manual	1 vez por semana por sector de lunes a viernes	Cabecera municipal: 4 a.m. - 8 a.m. Vereda Las Cruces y Corregimiento Higuereta: 4:45 a.m. - 8:15 a.m.

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

Según lo indicado en el plan operativo del prestador, el cual fue suministrado en la visita realizada en mayo de 2022, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es desarrollada en los siguientes sectores:

Tabla 26. Sectores atendidos Plan Operativo EMPSERPSA S.A.S.

Actividad el servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares
Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas	Bolívar	San Cristóbal	<p>Cabecera municipal: la plaza, barrio nuevo, Bajo fresco, Eduardo Santos, Loma china, la candelaria, Mamonal, San José, 14 de diciembre y Villa Teony -</p> <p>Corregimiento de Higuertal: a una distancia de 4 km de la cabecera, conformado por los siguientes sectores: Avianca, soledad, calle ancha, dividivi, almendra y comercio. Una vereda denominada Las cruces a una distancia de 3 km de la cabecera. .</p>

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292030642 del 27 de mayo de 2022

Es de resaltar que al revisar el reporte del formulario “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo” realizado por el prestador al SUI para las vigencias 2022, se observa que tiene pendiente el reporte de dicha información, lo cual contraviene lo previsto en el artículo 8.4.1.12 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Se hace necesario que inicie el reporte de información ya que estaría presuntamente incumpliendo con sus obligaciones de reporte contenidas en la resolución ibídem y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

5.5.3.2. Macrorrutas y microrrutas - horarios y frecuencias

Durante la visita, se indicó que, para el desarrollo de actividad, como se indicó anteriormente, se establecen frecuencias, sectores y horarios en dos macrorrutas:

1. Cabecera municipal: Lunes a miércoles y viernes
2. Vereda las cruces y corregimiento Higuertal: jueves

Las cuales se dividen en 5 microrrutas, cada una con una frecuencia de 1 vez/semana.

El prestador hace entrega de un archivo en formato Excel con la relación de macrorrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas que hace parte del plan operativo del prestador, en este archivo se presentan las macrorrutas con una codificación, se indica la fecha de inicio de operación de las mismas, y su relación con las microrrutas.

No se cuenta con planos de macrorrutas, se establece el compromiso de elaboración de los mismos, no obstante, a la fecha de elaboración de este informe, el prestador no ha atendido este compromiso.

Por otro lado, los residuos de barrido se dejan en la calle en puntos específicos los cuales son recolectados al realizar la recolección de residuos no aprovechables, no obstante, considerando que

la mayoría de estos residuos son arena los usuarios los piden a la empresa para rellenar los huecos de vías, ya que se encuentran sin pavimentar.

Es pertinente indicar que la mayoría de las vías del municipio se encuentran sin pavimentar, por tanto, cuando se presentan inundaciones de estas vías debido a las lluvias, se dificulta el desarrollo de la actividad.

5.5.3.3. Macrorrutas, horarios y frecuencias

En el desarrollo de la visita de inspección el prestador presentó el documento denominado “Plan Operativo – EMPSERPSA S.A.S., en cual presenta la relación de las macrorrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, como se indica a continuación:

Tabla 27. Macrorrutas de barrido y limpieza- Plan Operativo EMPSERPSA S.A.S.

MACRO RUTA	ZONA DE PRESTACION DE SERVICIO
SC1	Sector 1 (Cabecera municipal San cristobal)
SC2	Sector 2 (Corregimiento Higeretal y vereda las cruces)
Sectores	Listado de Barrios de San Cristóbal
Sector 1 (Cabecera municipal San cristobal)	la plaza, barrio nuevo, Bajo fresco, Eduardo Santos, Loma china, la candelaria, Mamonal, San Jose, 14 de diciembre y Villa Teony
Sector 2 (Corregimiento Higeretal)	Higeretal a una distancia de 4 km de la cabecera, conformado por los siguientes sectores: Avianca, soledad, calle ancha, dividivi, almendra y comercio. Una vereda denominada Las cruces a una distancia de 3 km de la cabecera.

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292030642 del 27 de mayo de 2022

Ahora bien, en relación, con el ARTÍCULO 2.3.2.2.2.4.55. ESTABLECIMIENTO DE MACRORRUTAS Y MICRORRUTAS PARA EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS. Se indica que estas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras.

Al respecto, es preciso indicar que el prestador no cuenta con página web a la fecha, por tanto, no ha realizado la publicación de esta información, lo que se traduce en un presunto incumplimiento a esta obligación.

Por otra parte, no es posible verificar si las condiciones de prestación de la actividad de barrido son acordes con el PPSA, puesto que como se indicó anteriormente, el prestador no cuenta con este documento.

5.5.3.4. Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de mayo de 2022, como se indicó anteriormente, la actividad de barrido se realiza en 5 microrrutas, cada una con una frecuencia de 1 vez/semana.

Lo anterior, indica que la frecuencia de barrido se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.53. Frecuencias Mínimas de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, el cual indica que *“La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley.”*

El prestador hizo entrega del “Plan Operativo- EMPSERPSA” con la relación de microrrutas de barrido y limpieza, en este archivo se presentan las mismas, con una codificación, se indica la fecha de inicio

de operación, así como una descripción, dirección de inicio y de finalización; y la hora de inicio y fin de cada microrrutas:

Tabla 28. Microrrutas de barrido por mes

Microrruta	Tipo de microrruta	Fecha de entrada en operación de la Microrruta	Dirección del Predio de Inicio de la Macrorruta	Hora de Inicio de la Microrruta	Dirección del Predio de Finalización de la Microrruta	Hora de Finalización de la Microrruta	Distancia en vía pavimentada (km)	Distancia en vía no pavimentada (km)	Frecuencia (veces/semana)	Días de la frecuencia	Tipo de Barrido
SC1B01	ASEO	18/03/2021	Carrera 2	04:00	Carrera 4	08:00	5.019	0	1	1	MANUAL
SC1B02	ASEO	18/03/2021	Carrera 5	04:00	Cra 6	08:00	8.126	0	1	2	MANUAL
SC1B03	ASEO	18/03/2021	Carrera 7	04:00	Cra. 9	08:00	4.264	0	1	3	MANUAL
SC1B04	ASEO	18/03/2021	cra 10	04:00	sector 14 de Diembre, hospital, CDI	08:00	4.286	0	1	4	MANUAL
SC2B05	ASEO	18/03/2021	corregimiento higeretal	04:00	vereda las cruces	08:00	497	0	1	5	MANUAL

Fuente: Radicado SSPD No. 20225292030642 del 27 de mayo de 2022

Sobre el particular, el prestador entregó la relación de km de cuneta barrido y limpieza del municipio de San Cristóbal de acuerdo con el PGIRS:

Tabla 29. Km de cuneta barrido y limpieza municipio de San Cristóbal de acuerdo con el PGIRS

SECTOR BARRIDO	KM DE VIAS URBANAS Y RURALES APROX (según PGIRS)	AREAS A KM = M2*0.002	FRECUENCIA X SEM	SEMANAS EN EL MES	TOTAL KM BARRIDOS CON FRECUENCIAS CUNETAS AREAS
SC1B01	1.171		1	4,2857	5.018,55
SC1B02	1.896		1	4,2857	8.125,69
SC1B03	995		1	4,2857	4.264,27
SC1B04	1.000		1	4,2857	4.285,70
SC2B05	116		1	4,2857	497,14
TOTAL	5178,00				22.191,35

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292030642 del 27 de mayo de 2022

No se cuenta con planos microrrutas, por tanto, se establece el compromiso de elaboración de los mismos. A la fecha de elaboración de este informe, el prestador no ha dado cumplimiento a este compromiso.

Por otra parte, el prestador por medio del comunicado con radicado SSPD No. 20225292030642 del 27 de mayo de 2022 hizo entrega del documento denominado "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2022 EMSERPSA.", el cual presenta una descripción de las actividades diarias programadas por sector atendido para los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2022. Así mismo hizo entrega del documento "PLANILLA DE RECOLECCION Y BARRIDO 2022" el cual corresponde a las actividades ejecutadas, en el que se observan cambios en las frecuencias en algunos días en cada mes, por tanto, el prestador debe indicar de qué manera se informó a los usuarios estos cambios en las frecuencias de barrido.

Al verificar en el SUI, se observa que el prestador no ha realizado el reporte de información correspondiente al registro de microrrutas de esta actividad. De acuerdo con lo anterior no se puede contrastar la información suministrada en visita y demás documentos versus lo registrado en el SUI. En consecuencia, se denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 8.4.1.6 de la

Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Así las cosas, se pone de presente que el SUI es el único medio oficial de reporte de información. En consecuencia, debe adelantar las gestiones pertinentes para que el registro de microrrutas reportado en SUI sea la información real con que se realiza la prestación de la actividad. Al respecto, se hace relevante indicar que de conformidad con la periodicidad y fechas de cargue que se definen en el Anexo 1 de la mencionada resolución, cargues de información extemporáneos están sujetos a las acciones de control y vigilancia que pueda emprender esta Entidad.

Durante la visita realizada en mayo de 2022, se realizó la verificación de la actividad de barrido en los sectores programados, así:

Tabla 30. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

ASPECTO	Macrorruta: SC1 Microrruta: SC1B01-SC1R10	Macrorruta: SC1 Microrruta: SC1B02-SC1R11	Macrorruta: SC1 Microrruta: SC1B03-SC1R12
Fecha de inspección	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022
Hora de inspección	5:45 a.m.	5:05 a.m.-6:00 a.m.	
Dirección de inspección	Sector la plaza al costado de la iglesia- Calle del Colegio	Calle principal San Roque	CDI Días Felices No. 2 Bienestar Familiar ICBF
Horario de la microrruta	4:00 a.m. – 9:00 a.m.	4:00 a.m. – 9:00 a.m.	4:00 a.m. – 9:00 a.m.
Frecuencia de la microrruta	1 vez por semana	1 vez por semana	1 vez por semana
¿El operario porta el plano de la microrruta?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Dotación de seguridad industrial	Gorra de sol + cuello <input checked="" type="checkbox"/> Botas punta de acero <input type="checkbox"/> Guantes <input checked="" type="checkbox"/> Tapabocas <input checked="" type="checkbox"/> Overol reflectivo <input checked="" type="checkbox"/> Gafas de seguridad <input checked="" type="checkbox"/>	Gorra de sol + cuello <input checked="" type="checkbox"/> Botas punta de acero <input type="checkbox"/> Guantes <input checked="" type="checkbox"/> Tapabocas <input checked="" type="checkbox"/> Overol reflectivo <input checked="" type="checkbox"/> Gafas de seguridad <input checked="" type="checkbox"/>	Gorra de sol + cuello <input checked="" type="checkbox"/> Botas punta de acero <input type="checkbox"/> Guantes <input checked="" type="checkbox"/> Tapabocas <input checked="" type="checkbox"/> Overol reflectivo <input checked="" type="checkbox"/> Gafas de seguridad <input checked="" type="checkbox"/>
Elementos utilizados para la actividad de barrido	Carro recolector <input type="checkbox"/> Conos de señalización <input checked="" type="checkbox"/> Pala <input checked="" type="checkbox"/> Escoba <input type="checkbox"/> Bolsas <input type="checkbox"/> (SI/N) Otros: <u>Escobajos, rastrillos, motovolco</u>	Carro recolector <input type="checkbox"/> Conos de señalización <input checked="" type="checkbox"/> Pala <input checked="" type="checkbox"/> Escoba <input type="checkbox"/> Bolsas <input type="checkbox"/> (SI/N) Otros: <u>Escobajos, rastrillos, motovolco</u>	Carro recolector <input type="checkbox"/> Conos de señalización <input checked="" type="checkbox"/> Pala <input checked="" type="checkbox"/> Escoba <input type="checkbox"/> Bolsas <input type="checkbox"/> (SI/N) Otros: <u>Escobajos, rastrillos, motovolco</u>
Microrruta y horario de recolección de las bolsas de barrido	Microrruta 1 Recolección no aprovechables	Microrruta 2 Recolección no aprovechables	Microrruta 3 Recolección no aprovechables
Observaciones adicionales	Ruta correspondiente al día lunes, se realizó el día martes, considerando que las rutas presentaron un atraso, puesto que los operarios de recolección son los mismos de barrido y se encontraban realizando arreglos del vehículo recolector. Los operarios no portan plano de las microrrutas La totalidad de operarios cuentan con Equipos de Protección Personal – EPP como gorra,	Ruta correspondiente al día martes, se realizó el día miércoles, debido a que la ruta se presentó atraso de un día debido a las razones expuestas para el día anterior.	Ruta correspondiente al día miércoles, se realizó el jueves, debido a que la ruta se presentó atraso de un día debido a las razones expuestas para el día anterior.

botas, guantes, tapabocas y
overol.

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

Tabla 31. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA



Microrruta SC1B01-SC1R10



Microrruta SC1B02-SC1R11



Microrruta SC1B02-SC1R11



Microrruta SC1B03-SC1R12



Operarios de barrido con dotación, elementos para realizar la actividad y EPP



Vehículo de apoyo para la recolección de los residuos de barrido

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador atiende lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, que indica que el personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido, almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.

- **Cuartelillos**

No se cuenta con cuartelillos para el desarrollo de la actividad.

5.5.4. Componente de Limpieza Urbana

Conforme lo informado por el prestador en la visita realizada en mayo de 2022, presta la actividad de corte de césped, no obstante, no la tiene registrada en RUPS.

Por otra parte, a pesar que tiene registrada la actividad de lavado de áreas públicas en RUPS, no se encuentra desarrollando la misma. Adicionalmente, en visita el prestador informó que no presta la actividad de limpieza de playas costeras y/o zonas ribereñas.

En este sentido, cabe resaltar que en el estudio de costos y tarifas elaborado bajo la Resolución CRA 853 de 2018 modificada por Resolución CRA 919 de 2020, aportado por el prestador, se evidencia que ni el costo de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas; ni el de lavado de áreas públicas se encuentran considerados individualmente en el cálculo de las tarifas a los suscriptores en el componente de Costo Fijo, por lo que se requiere realizar el ajuste a que haya lugar.

5.5.4.1. Corte de césped

El prestador informa que el corte de césped se ha realizado en la plaza principal aproximadamente 2 veces en lo que va del 16 y 30 de abril de 2022. En otros sectores, solo se realiza en época de invierno, por tanto, no se había ejecutado entre enero a abril del presente año. La actividad es realizada por un operario que cuenta con contrato de prestación de servicios.

El prestador entregó el inventario de zonas verdes objeto de corte, en este listado se evidencian 3 áreas susceptibles de corte, que suman 22.756 m²:

Imagen 18. Inventario zonas verdes- área y frecuencia de corte

EMSERPSA S.A.S - E.S.P			
INVENTARIO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS OBJETO DE CORTE DE CÉSPED			
NO.	BARRIO	DIRECCIÓN	ÁREA (M2)
1	Parque Eduardo santos (San Cristóbal)	kra 6a - calle 9a esq	No susceptible de corte de césped
2	Plaza principal (San Cristobal)	Kra 4 19 - 43	2.121 M2
3	Parque Villa Teoni (San Cristóbal)	Sector villa Teoni	835 M2
4	Cancha Villa Teoni (San Cristóbal)	Sector villa Teoni	No susceptible de corte de césped
5	Cancha béisbol (San Cristóbal)	Calle 17B carrera 14	19.800 M2
6	Cancha de Beisbol (Higueretal)	Calle 9a Carrera 10a esq	No susceptible de corte de césped
7	Plaza principal (Higueretal)	Carrera 6a - calla 5a	No susceptible de corte de césped

EMSERPSA S.A.S - E.S.P			
INVENTARIO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS OBJETO DE CORTE DE CÉSPED			
NO.	BARRIO	DIRECCIÓN	Frecuencia
1	Parque Eduardo santos (San Cristóbal)	kra 6a - calle 9a esq	N/A
2	Plaza principal (San Cristobal)	Kra 4 19 - 43	Cada 40 Dias
3	Parque Villa Teoni (San Cristóbal)	Sector villa Teoni	Cada 40 Dias
4	Cancha Villa Teoni (San Cristóbal)	Sector villa Teoni	N/A
5	Cancha béisbol (San Cristóbal)	Calle 17B carrera 14	Cada 40 Dias
6	Cancha de Beisbol (Higueretal)	Calle 9a Carrera 10a esq	N/A
7	Plaza principal (Higueretal)	Carrera 6a - calla 5a	N/A

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292030642 del 27 de mayo de 2022

Por otra parte, el prestador por medio del oficio con radicado SSPD No. 20225292030642 del 27 de mayo de 2022 hizo entrega del documento denominado “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2022 EMSERPSA.”, el cual presenta una descripción de las actividades diarias programadas por sector atendido para los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2022, incluyendo la actividad de corte de césped. Así mismo hizo entrega del documento “PLANILLA DE RECOLECCION Y BARRIDO 2022” el cual corresponde a las actividades ejecutadas, en el que se observa que la actividad de corte de césped se llevó a cabo algunos sábados de los meses de febrero, marzo y abril, lo cual no corresponde con lo indicado por el prestador en la visita, quien como se mencionó anteriormente señaló que el corte de césped se ha realizado en la plaza principal aproximadamente 2 veces en lo que va del 16 y 30 de abril del 2022. En otros sectores, solo se realiza en época de invierno, por tanto, no se había ejecutado entre enero a abril del presente año, por tanto, es pertinente recordar que debe diligenciar las planillas, acorde a lo ejecutado.

Se realizó verificación de la actividad de corte de césped realizada el 18 de mayo de 2022, la cual se ejecutó en la Cra 3ª#17-34 de San Cristóbal Bolívar, se dio inicio a las 7:20 a.m., el prestador no tiene conocimiento de los m2 de la zona.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

Tabla 32. Verificación de la actividad de barrido y limpieza- Decreto 1077 de 2015

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos. Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>Según el inventario suministrado por el prestador esta actividad se realiza en 3 áreas susceptibles de corte, las cuales corresponden a la plaza principal, al parque Villa Teoni y a la cancha de béisbol.</p> <p>No obstante, en el desarrollo de la visita se observó que la actividad se realizó en un sector cercano al canal del dique el cual no se encuentra relacionado en el inventario.</p>

<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenirse cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales. Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>El prestador informó que solo se realiza en época de invierno, cuando el césped presenta crecimiento, ya que en verano el césped debido a las altas temperaturas permanece seco.</p> <p>En el desarrollo de la visita se observó que el sector en el cual se realizó la actividad, la altura del césped superaba los 10 cm de altura, a que hace mención la normativa.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades: Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella. Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>Durante la inspección realizada en la visita del mes de mayo se evidenció que para ejecutar la actividad no se realizó la demarcación del área mediante cinta de seguridad y que no se contaba con una malla de seguridad ni con valla informativa que indicara el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>El operario que ejecutaba la actividad contaba con elementos de protección personal, tales como: Overol Reflectivo, Gorra, Mascarilla de seguridad, Peto carnaza, canilleras, Guantes, Botas de caucho.</p> <p>El corte de césped se realizaba con guadaña.</p>

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

A continuación, se presentan las fotografías de la revisión en campo:

Tabla 33 Registro fotográfico de la verificación de características de la actividad de corte de césped

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
Cra 3ª#17-34		El operario contaba con EPP
		<p>Se observó que no se realizó la demarcación del área mediante cinta de seguridad y que no se contaba con una malla de seguridad ni con valla informativa</p> <p>Como se indicó anteriormente, se observó que el sector en el cual se realizó la actividad, la altura del césped superaba los 10 cm de altura, a que hace mención la normativa</p>

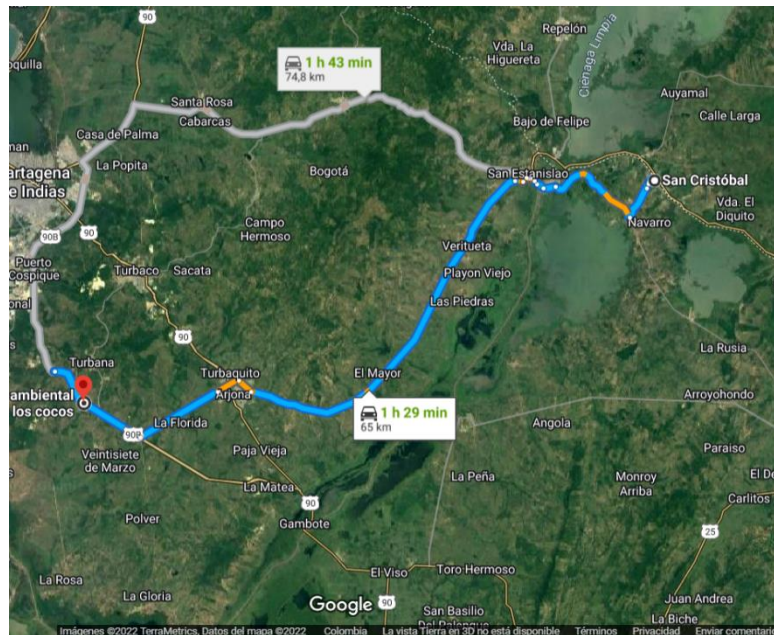
Fuente: Visita SSPD mayo del 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que se observó que, al desarrollar la actividad de corte de césped, la altura del mismo superaba los 10 cm de altura. Asimismo, del artículo 2.3.2.2.2.6.68. del mismo Decreto, considerando que no se realizó la demarcación del área en la que se realizó la actividad de corte de césped mediante cinta de seguridad, y que no se contaba con una malla de seguridad ni con valla informativa que indicara el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.

5.5.5. Disposición final

La disposición final de residuos se realiza en el parque ambiental La Loma de los Cocos ubicado en el municipio Turbaná, Bolívar a 65 Km del municipio de San Cristóbal, el cual es operado por la empresa CARIBE VERDE.

Imagen 19 Distancia municipio de San Cristóbal- Parque Ambiental La Loma de los Cocos



Fuente: Google Maps 2022

Es preciso señalar que, al solicitar el convenio y/o contrato con este operador, la empresa indicó que la gestión de solicitud de disposición final se realizó mediante correos electrónicos y la decisión sobre la aceptación fue comunicada vía telefónica, por tanto, se solicita formalizar este contrato/convenio y remitir la copia correspondiente.

En cumplimiento de este compromiso el prestador por medio del comunicado con radicado SSPD No. 20225292429472 del 16 de junio de 2022, envió copia del “*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 – 2022 ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR S.A.S. E.S.P. Y CARIBE VERDE S.A. E.S.P.*”, el cual fue suscrito el 26 de mayo de 2022 con un plazo de ejecución de un año contado a partir de su firma.

5.5.5.1. Toneladas dispuestas

Según la información enviada por el prestador mediante oficio con radicado SSPD No. 20225292429472 del 16 de junio de 2022, se recolectaron y dispusieron el siguiente número de kilogramos, entre enero y mayo del año 2022:

Imagen 20 Kilogramos dispuestos en el parque ambiental Loma de los Cocos- Enero 2022



PLANILLAS DE RECEPCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS

OPERADO BÁSCULA:		1010. Wiryly Beltran Marrugo			EMPRESA		EMSERPSA S.A.S E.S.P.			SUPERVISOR:		Orlando Dias Trivi?o	
					TURNO:		1. 00:00 - 07:59 2. 08:00 - 15:59 3. 16:00 - 23:59						
ITEM	No. del Tiquete	Código Op. Báscula	HORA Llegada	HORA Salida	FECHA	PLACA Vehículo	PESO BRUTO Kg.	TARA Kg.	PESO FINAL Kg.	RUTA - MATERIAL	VOLUMEN M ³	OBSERVACIONES	
1	14652135	1010	06:26	06:38	15-ene-2022	OUF166	9.810	6.470	3.340	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
2	146592162	1010	14:18	14:50	17-ene-2022	OUF166	9.710	6.410	3.300	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
3	146622176	1010	12:44	12:56	18-ene-2022	OUF166	10.190	6.610	3.520	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
4	146652154	1010	13:14	13:50	19-ene-2022	OUF166	9.990	6.610	3.380	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
5	14667135	1010	06:31	07:00	20-ene-2022	OUF166	9.740	6.440	3.300	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
6	14670128	1010	06:18	06:49	21-ene-2022	OUF166	9.530	6.620	2.910	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
7	14673132	1010	06:09	06:36	22-ene-2022	OUF166	8.900	6.610	2.290	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
8	146802165	1010	08:06	08:58	24-ene-2022	OUF166	8.850	6.430	2.420	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
9	14682151	1010	06:25	07:23	25-ene-2022	OUF166	8.540	6.410	2.130	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
10	14685149	1010	06:15	06:46	26-ene-2022	OUF166	9.110	6.610	2.500	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
11	14688143	1010	06:19	06:49	27-ene-2022	OUF166	8.410	6.510	1.900	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
12	146922170	1010	08:06	08:56	28-ene-2022	OUF166	8.850	6.430	2.420	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
13	14694141	1010	06:25	07:24	29-ene-2022	OUF166	8.550	6.400	2.150	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
14	147012143	1010	08:16	08:58	31-ene-2022	OUF166	8.750	6.530	2.220	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292429472 del 16 de junio de 2022

Imagen 21 Kilogramos dispuestos en el parque ambiental Loma de los Cocos- febrero 2022



PLANILLAS DE RECEPCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS

OPERADO BÁSCULA:		1002. Wiryly Beltran Marrugo 1029. Davinson Arrieta			EMPRESA		EMSERPSA S.A.S E.S.P.			SUPERVISOR:		Orlando Dias Trivi?o	
					TURNO:		1. 00:00 - 07:59 2. 08:00 - 15:59 3. 16:00 - 23:59						
ITEM	No. del Tiquete	Código Op. Báscula	HORA Llegada	HORA Salida	FECHA	PLACA Vehículo	PESO BRUTO Kg.	TARA Kg.	PESO FINAL Kg.	RUTA - MATERIAL	VOLUMEN M ³	OBSERVACIONES	
1	147042192	1029	12:43	13:02	01-feb-2022	OUF166	8.540	6.310	2.230	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
2	147072164	1029	13:17	13:33	02-feb-2022	OUF166	8.990	6.450	2.540	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
3	14709133	1029	06:31	06:46	03-feb-2022	OUF166	8.850	6.430	2.420	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
4	14712128	1029	06:17	06:32	04-feb-2022	OUF166	8.540	6.410	2.130	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
5	14715135	1029	06:11	06:26	05-feb-2022	OUF166	9.110	6.510	2.600	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
6	147222136	1029	06:07	06:22	07-feb-2022	OUF166	9.440	6.440	3.000	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
7	14724148	1029	06:25	06:40	08-feb-2022	OUF166	9.530	6.620	2.910	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
8	14727145	1029	06:15	06:30	09-feb-2022	OUF166	8.900	6.610	2.290	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
9	14730137	1029	06:22	06:37	10-feb-2022	OUF166	8.640	6.310	2.330	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
10	147342188	1029	08:06	08:21	11-feb-2022	OUF166	8.990	6.450	2.540	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
11	14736139	1029	06:23	06:38	12-feb-2022	OUF166	8.860	6.630	2.230	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
12	1474214	1029	06:16	06:32	14-feb-2022	OUF166	8.640	6.210	2.430	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
13	14745153	1029	06:19	06:34	15-feb-2022	OUF166	8.980	6.440	2.540	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
14	147492176	1029	13:33	13:48	16-feb-2022	OUF166	9.140	6.620	2.520	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
15	14751137	1029	07:20	07:35	17-feb-2022	OUF166	9.450	6.340	3.110	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
16	147552166	1029	12:41	12:56	18-feb-2022	OUF166	9.330	6.620	2.710	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
17	14757133	1029	06:15	06:30	19-feb-2022	OUF166	8.990	6.450	2.540	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
18	1476313	1029	06:22	06:37	21-feb-2022	OUF166	8.850	6.430	2.420	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
19	147672109	1029	13:36	14:05	22-feb-2022	OUF166	8.540	6.310	2.230	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
20	14772140	1002	07:22	07:51	24-feb-2022	OUF166	8.990	6.450	2.540	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
21	14776283	1029	12:49	13:21	25-feb-2022	OUF166	8.790	6.420	2.370	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	
22	14785254	1029	12:45	13:00	28-feb-2022	OUF166	8.980	6.450	2.530	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL	

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292429472 del 16 de junio de 2022

Imagen 22 Kilogramos dispuestos en el parque ambiental Loma de los Cocos- marzo 2022



PLANILLAS DE RECEPCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS

OPERADO BÁSCULA:		1002. Wiry Beltran Marrugo 1003. Manuel Suarez Romero 1007. Jader Marrugo Rodriguez		EMPRESA	EMSERPSA S.A.S E.S.P.			SUPERVISOR:		Orlando Dias Trivi?o		
				TURNO:	1. 00:00 - 07:59 2. 08:00 - 15:59 3. 16:00 - 23:59							
ITEM	No. del Tiquete	Código Op. Bascula	HORA Llegada	HORA Salida	FECHA	PLACA Vehiculo	PESO BRUTO Kg.	TARA Kg.	PESO FINAL Kg.	RUTA - MATERIAL	VOLUMEN M ³	OBSERVACIONES
1	147882110	1002	14:26	14:54	01-mar-2022	OUF166	8.890	6.310	2.580	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
2	14791278	1003	12:58	13:34	02-mar-2022	OUF166	9.120	6.350	2.770	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
3	14797289	1003	12:58	13:29	04-mar-2022	OUF166	8.850	6.610	2.040	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
4	14800282	1003	12:32	13:06	05-mar-2022	OUF166	8.260	6.350	1.910	Organico	8	SAN CRISTOBAL
5	14809282	1007	12:12	12:57	08-mar-2022	OUF166	9.130	6.610	2.520	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
6	148122106	1007	13:24	13:53	09-mar-2022	OUF166	8.550	6.430	2.120	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
7	14818290	1007	13:32	14:04	11-mar-2022	OUF166	8.210	6.280	1.930	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
8	14827297	1007	13:54	14:26	14-mar-2022	OUF166	8.690	6.350	2.340	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
9	148302104	1002	12:53	13:26	15-mar-2022	OUF166	8.760	6.350	2.410	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
10	14832139	1003	05:36	06:06	16-mar-2022	OUF166	10.900	6.610	4.290	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
11	14835133	1003	05:18	05:49	17-mar-2022	OUF166	9.090	6.610	2.480	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
12	14841135	1003	06:22	06:48	19-mar-2022	OUF166	9.560	6.610	2.950	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
13	1484712	1007	05:44	06:08	21-mar-2022	OUF166	9.980	6.340	3.640	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
14	14850135	1007	05:53	06:22	22-mar-2022	OUF166	9.660	6.370	3.290	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
15	14853133	1007	05:22	05:52	23-mar-2022	OUF166	8.270	6.320	1.950	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
16	14856135	1007	05:40	06:14	24-mar-2022	OUF166	8.580	6.440	2.140	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
17	14862126	1003	06:36	07:05	26-mar-2022	OUF166	8.850	6.340	2.510	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
18	1486815	1007	07:46	08:15	28-mar-2022	OUF166	9.710	6.370	3.340	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
19	14871137	1002	05:29	06:00	29-mar-2022	OUF166	8.460	6.370	2.090	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
20	14874135	1002	05:26	05:53	30-mar-2022	OUF166	9.230	6.330	2.900	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292429472 del 16 de junio de 2022

Imagen 23 Kilogramos dispuestos en el parque ambiental Loma de los Cocos- abril 2022



PLANILLAS DE RECEPCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS

OPERADO BÁSCULA:		1002. Wiry Beltran Marrugo 1003. Manuel Suarez Romero 1007. Jader Marrugo Rodriguez 1011. RAFAEL NIÑO CAÑATE 1029. Davinson Arrieta		EMPRESA	EMSERPSA S.A.S E.S.P.			SUPERVISOR:		Orlando Dias Trivi?o		
				TURNO:	1. 00:00 - 07:59 2. 08:00 - 15:59 3. 16:00 - 23:59							
ITEM	No. del Tiquete	Código Op. Bascula	HORA Llegada	HORA Salida	FECHA	PLACA Vehiculo	PESO BRUTO Kg.	TARA Kg.	PESO FINAL Kg.	RUTA - MATERIAL	VOLUMEN M ³	OBSERVACIONES
1	14892138	1029	05:28	05:43	05-abr-2022	OUF166	9.010	6.610	2.400	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
2	14895137	1003	05:35	05:58	06-abr-2022	OUF166	9.450	6.340	3.110	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
3	14898138	1029	05:27	05:42	07-abr-2022	OUF166	8.850	6.430	2.420	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
4	14901128	1029	06:17	06:32	08-abr-2022	OUF166	8.540	6.410	2.130	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
5	14904144	1029	06:11	06:26	09-abr-2022	OUF166	9.110	6.510	2.600	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
6	14913142	1007	05:27	05:55	12-abr-2022	OUF166	8.910	6.330	2.580	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
7	14916144	1007	05:36	06:03	13-abr-2022	OUF166	9.180	6.390	2.790	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
8	14918129	1007	05:36	05:57	14-abr-2022	OUF166	8.600	6.350	2.250	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
9	14925125	1029	05:19	05:34	16-abr-2022	OUF166	8.640	6.310	2.330	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
10	14934134	1002	05:30	05:57	19-abr-2022	OUF166	8.780	6.610	2.170	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
11	14937148	1029	05:32	05:47	20-abr-2022	OUF166	8.860	6.640	2.220	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
12	14940131	1011	05:33	05:35	21-abr-2022	OUF166	9.990	6.610	3.380	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
13	14943124	1011	05:35	06:05	22-abr-2022	OUF166	9.320	6.280	3.040	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
14	14946134	1029	05:36	05:51	23-abr-2022	OUF166	9.140	6.650	2.490	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
15	1495219	1029	06:12	06:27	25-abr-2022	OUF166	8.450	6.340	3.110	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
16	14955135	1003	05:35	06:04	26-abr-2022	OUF166	10.010	6.610	3.400	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
17	14958151	1029	05:32	05:47	27-abr-2022	OUF166	8.990	6.450	2.540	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
18	14961143	1029	05:39	05:54	28-abr-2022	OUF166	8.840	6.430	2.410	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
19	14964133	1029	05:45	06:00	29-abr-2022	OUF166	8.540	6.310	2.230	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
20	14967137	1029	06:05	06:20	30-abr-2022	OUF166	8.990	6.480	2.510	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292429472 del 16 de junio de 2022

Imagen 24 Kilogramos dispuestos en el parque ambiental Loma de los Cocos- mayo 2022



PLANILLAS DE RECEPCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS

ITEM	No. del Tiquete	Código Op. Báscula	HORA Llegada	HORA Salida	FECHA	PLACA Vehículo	PESO BRUTO Kg.	TARA Kg.	PESO FINAL Kg.	RUTA - MATERIAL	VOLUMEN M ³	OBSERVACIONES
1	15000158	1010	06:26	06:38	11-may-2022	OUF166	9.810	6.470	3.340	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
2	150042147	1010	14:18	14:50	12-may-2022	OUF166	9.710	6.410	3.300	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
3	150072151	1010	12:44	13:31	13-may-2022	OUF166	10.130	6.810	3.320	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
4	150102168	1010	13:14	13:50	14-may-2022	OUF166	9.990	6.610	3.380	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
5	150192143	1007	15:10	15:51	17-may-2022	OUF166	9.160	6.360	2.800	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
6	15022272	1002	12:12	12:47	18-may-2022	OUF166	8.780	6.310	2.470	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
7	1502636	1007	16:08	16:44	19-may-2022	OUF166	8.850	6.310	2.540	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
8	15028258	1029	11:05	11:55	20-may-2022	OUF166	9.210	6.610	2.600	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
9	150312108	1002	13:27	13:55	21-may-2022	OUF166	9.780	6.280	3.500	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
10	150372161	1029	12:44	13:31	23-may-2022	OUF166	8.850	6.310	2.540	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
11	15041368	1029	16:08	16:30	24-may-2022	OUF166	9.710	6.410	3.300	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
12	150432154	1029	15:10	15:34	25-may-2022	OUF166	10.130	6.810	3.320	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
13	150482158	1029	13:14	13:50	26-may-2022	OUF166	9.110	6.510	2.600	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
14	150492169	1029	15:10	15:34	27-may-2022	OUF166	9.180	6.390	2.790	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
15	150522131	1029	12:12	12:40	28-may-2022	OUF166	8.780	6.610	2.170	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL
16	150612120	1011	14:01	14:31	31-may-2022	OUF166	9.350	6.490	2.860	Ordinarios	8	SAN CRISTOBAL

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292429472 del 16 de junio de 2022

Tabla 34 Consolidado Kg- Ton de residuos sólidos dispuestos en Loma de los Cocos

MES	Kg dispuestos	Ton dispuestas
ENERO	37780	37,78
FEBRERO	55160	55,16
MARZO	52200	52,2
ABRIL	52110	52,11
MAYO	39026	39,026

Fuente: Elaboración propia- Cálculo SSPD

Conforme a lo anterior, el prestador ha dispuesto en el “Parque ambiental Loma de los Cocos” entre los meses de enero y mayo de 2022, un promedio de 49,31 Ton/mes.

En este sentido, se resalta que EMPSERPSA S.A.S. tiene PENDIENTE el reporte del formato “toneladas provenientes del área de prestación del servicio” contenido en el artículo 8.4.1.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. En consecuencia, se recuerda que debe proceder con el reporte de las toneladas de modo que se pueda contrastar con la información remitida.

Así mismo, al verificar en el SUI el reporte de “Toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final” en el marco de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 se observa que la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P. no ha registrado la información correspondiente a las toneladas/mes dispuestas en el sitio de disposición “Parque Ambiental Loma de los Cocos” provenientes del municipio de San Cristóbal entre enero y mayo de 2022. Por lo que EMPSERPSA S.A.S debe realizar las gestiones pertinentes de forma que en el SUI quede reflejada la información real de la prestación tanto por su parte, como por el operador del sitio.

5.5.6. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades

del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo. Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

Para los casos en que el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio público de aseo, la persona prestadora del servicio no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.5.6.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía del municipio de San Cristóbal – Bolívar reportó el día 1 de mayo de 2020, en el aplicativo INSPECTOR- SUI, el documento denominado *“Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, del municipio de San Cristóbal, Departamento de Bolívar”*, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del MVCT.

5.5.6.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador informó durante la visita que no cuenta con PPSA. Por consiguiente, se evidencia que tiene PENDIENTE su reporte a través del SUI, lo cual denota que presuntamente incumple sus obligaciones de reporte contenidas en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Del mismo modo, el no contar con este documento evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente y elaborar el PPSA acorde con las actividades prestadas del servicio público de aseo en el municipio de San Cristóbal- Bolívar y el PGIRS.

5.5.6.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia. No obstante, teniendo en cuenta que el prestador no ha elaborado el PPSA y que se cuenta con el PGIRS, no se puede realizar un comparativo para verificar si los documentos se encuentran armonizados. Lo anterior, limita las acciones de inspección y vigilancia a cargo de esta Superintendencia al no poder contrastar estos documentos relativos al esquema de prestación del servicio público de aseo.

En este sentido, se recuerda que para los casos en que el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio público de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

En la siguiente tabla, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS reportado por la alcaldía municipal el día 1 de mayo de 2020, en el aplicativo INSPECTOR- SUI, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 36 Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	-	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	-	X
Corte de césped	X	-	-
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	-	-
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-
Lavado de áreas públicas	-	-	X
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	-	-	-
Disposición final	X	-	X

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que las actividades señaladas en el PGIRS del municipio de San Cristóbal con respecto a las registradas en RUPS no concuerdan, por lo que se solicita hacer los ajustes del caso.

A continuación, se presenta la información obtenida del PGIRS reportado por la alcaldía municipal el día 1 de mayo de 2020, en el aplicativo INSPECTOR- SUI y los aspectos que debería contener el PPSA que no ha sido elaborado y reportado por el Prestador:

Tabla 37 Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	OBSERVACIÓN
Cobertura de recolección área urbana	95%	En la visita realizada en mayo de 2022, se confirmó que el Prestador lleva a cabo la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en el municipio de San Cristóbal en el 100% de las vías pavimentadas de la cabecera municipal.
Frecuencia de recolección área urbana	2 veces por semana.	Si bien el prestador en su CCU indica que la frecuencia de recolección es en la cabecera municipal los días lunes, miércoles y viernes, esto no corresponde con lo indicado en visita, ya que según la documentación entregada por el prestador y lo verificado, la frecuencia es de una (1) vez por semana en cada sector, de la siguiente manera; cabecera municipal: lunes, martes, miércoles y viernes. Por tanto, las frecuencias señaladas en el CCU no

ASPECTO	PGIRS	OBSERVACIÓN
		<p>corresponden con las condiciones actuales de operación.</p> <p>Asimismo, no son acordes con la frecuencia indicada en el PGIRS; la cual debería ser de 2 veces/semana.</p> <p>El prestador no cuenta con PPSA, lo que no permite corroborar con el PGIRS.</p>
Cobertura de recolección área rural	100%	El Prestador en la visita realizada informó que, se presta el servicio de recolección y transporte de residuos no aprovechables, en el 100% del corregimiento El Higuieretal y la Vereda las Cruces.
Frecuencia de recolección área rural	1 vez por semana	<p>Si bien el prestador en su CCU indica que la frecuencia de recolección es en la zona rural se realiza los martes y jueves, esto no corresponde con lo indicado en visita, ya que según la documentación entregada por el prestador y lo verificado, la frecuencia es de una vez por semana en los corregimientos El Higuieretal y la Vereda Las Cruces durante los jueves de cada semana. Por tanto, las frecuencias señaladas en el CCU no corresponden con las condiciones actuales de operación.</p> <p>Se observa que la frecuencia verificada en visita es acorde con la indicada en el PGIRS para zona rural.</p> <p>El prestador no cuenta con PPSA, lo que no permite corroborar con el PGIRS.</p>
Cantidad de puntos críticos	9 puntos críticos en zona urbana, no se cuenta con censo de puntos críticos en zona rural. No se presenta el listado de los mismos.	<p>El prestador en la visita de mayo de 2022, informó que tiene identificados 22 puntos críticos incluyendo los de zona rural.</p> <p>Considerando que en el PGIRS no se relaciona el listado de los mismos, la alcaldía debe actualizar este documento con la información que remita el prestador sobre el particular.</p> <p>Al respecto, el prestador informó que la alcaldía se encuentra adelantando la actualización de este documento y que realizó el censo de puntos críticos y se lo dio a conocer al municipio.</p>
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario Parque Ecológico El Valle	<p>En visita se observó que el Relleno Sanitario Parque Ecológico El Valle se encuentra inoperativo.</p> <p>La disposición final de residuos se realiza en el parque ambiental La Loma de los Cocos ubicado en el municipio Turbaná, Bolívar a 65 Km del municipio de San Cristóbal, el cual es operado por la empresa CARIBE VERDE. Por</p>

ASPECTO	PGIRS	OBSERVACIÓN
		tanto, la alcaldía debe actualizar el PGIRS con esta información.
Existencia de estaciones de transferencia	El municipio no cuenta con estaciones de transferencia de residuos sólidos al momento.	No Aplica
Capacidad de la estación de transferencia	El municipio no cuenta con estaciones de transferencia de residuos sólidos al momento.	No Aplica
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	1.5 kilómetros al Relleno Sanitario Parque Ecológico El Valle	La información de la distancia del centroide que se indica en el PGIRS corresponde a la distancia al sitio que se encuentra inoperativo. Se debe actualizar con el sitio actual utilizado.
Distancia del centroide a la Estación de transferencia	No aplica	No Aplica
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No aplica	No Aplica
Cobertura del barrido del área urbana	0%	Es importante que el municipio actualice en el PGIRS, la cobertura del barrido del área urbana.
Longitud de vías y áreas públicas	No se indica	Según lo indicado en la visita, el prestador informó que realiza la actividad en 5178 Km de vías 5.178 (vías pavimentadas) y 17,065 (vías sin pavimentar). Información que debe incluir la alcaldía en el PGIRS y la empresa en su PPSA.
Área de parques y zonas públicas	No se indica el área de parques y zonas públicas objeto de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.	El Prestador informó en la visita que la actividad de limpieza la realiza en el parque principal.
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Según el PGIRS el municipio no cuenta con acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.	No aplica
Cantidad de cestas públicas instaladas	En la línea base del PGIRS se indica que no tienen cestas públicas instaladas. Al revisar la Tabla 37. Objetivos, metas y actividades del programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, indica que se va a realizar la instalación de 30 por año hasta completar meta de 90	Si bien en visita el prestador informó que, como parte del proyecto de pavimentación de las vías, fueron instaladas por la alcaldía, cestas en algunos sectores del municipio, no se cuenta con este inventario.
Frecuencia actual de barrido área rural	Sin información para área rural, sin embargo, para el área urbana se determina que es de 1 vez por semana.	En la visita realizada en febrero de 2022 y en el CCU, se reportó una frecuencia de dos veces por semana. Sin embargo, el PGIRS no establece la frecuencia de barrido en el área rural.

ASPECTO	PGIRS	OBSERVACIÓN
Área de playas costeras	2,5 km	El prestador indica que no realiza la limpieza en zonas ribereñas, por tanto, no cuenta con información de estas áreas.
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	No se indica este dato	Es necesario que el prestador solicite al municipio que actualice el PGIRS con respecto a esta información.
Frecuencia de corte de césped	No se indica este dato	Es necesario que el prestador solicite al municipio que actualice el PGIRS con respecto a esta información.
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	En el PGIRS se indica que <i>"no hay catastro de árboles"</i>	El PGIRS no contiene esta información.
Frecuencia actual de poda de árboles	No se tiene frecuencia establecida.	El PGIRS no contiene esta información.
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	No hay información disponible.	El PGIRS no contiene esta información.
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	No se indica el responsable de la actividad, solo menciona que la empresa prestadora del servicio público de aseo se encargará de la recolección y transporte de los residuos sólidos originados por poda de árboles o arbustos y corte del césped en áreas públicas. En lo posible estos residuos deben destinarse a procesos de aprovechamiento.	En visita se identificó que la empresa se EMPSERPSA S.A.S. se encuentra desarrollando la actividad de corte de césped. La alcaldía debe actualizar el PGRIS indicado el responsable tanto de la actividad de corte de césped como de poda de árboles.
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	Parque Caritas Felices, Parque Villa Teoni, Parque Principal. Parque Biosaludable de las Cruces.	En relación con el lavado de áreas públicas, aunque el PGIRS incluyó las áreas a atender, esta actividad no se presta actualmente conforme lo indicó el prestador en la visita realizada en mayo de 2022, a pesar que el prestador la tiene registrada en el RUPS.
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Persona prestadora del servicio.	En el PGIRS se indicó que no se realiza la actividad de lavado de vías y áreas públicas, lo cual se corroboró en la visita realizada en mayo de 2022.
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No hay información disponible.	En el PGIRS se indicó que no se realiza la actividad de lavado de vías y áreas públicas, lo cual se corroboró en la visita realizada en mayo de 2022.

ASPECTO	PGIRS	OBSERVACIÓN
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	No hay información disponible.	En el PGIRS se indicó que no se realiza la actividad de lavado de vías y áreas públicas, lo cual se corroboró en la visita realizada en mayo de 2022.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a las condiciones operativas actuales, especialmente en cuanto al responsable de las actividades del servicio público de aseo. Asimismo, no se encuentra información actualizada sobre frecuencias de cada actividad e inventarios de árboles, áreas de limpieza y lavado.

Por tanto, el prestador debe solicitar a la alcaldía la actualización correspondiente y elaborar el PPSA en concordancia con lo indicado en el PGIRS. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento.

5.5.7. Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo con lo manifestado en visita, el prestador no cuenta con Plan de Emergencia y Contingencia. De igual manera, se evidencia que tiene PENDIENTE su reporte a través del SUI, lo cual denota que presuntamente incumple sus obligaciones de reporte contenidas en la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.







Del mismo modo, el no contar con este documento evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.1.15. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 154 de 2014, modificada por la Resolución 527 de 2018, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

5.6.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

En lo que se refiere a las actualizaciones del RUPS, se observa lo siguiente:

Imagen 25 Actualizaciones RUPS

Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
1	53267	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP	INSCRIPCION	RECHAZADA POR MESA DE AYUDA	DAAA_LZAMBRANO	2021153267386829	21/01/2021	20215290209352	06/02/2021	  
2	53267	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP	INSCRIPCION	ADMITIDA		2021453267391197	16/04/2021	20215290852172	03/05/2021	  

Fuente:

http://www.sui.gov.co/SUIAuth/login_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&service=R.U.P.S

La última actualización del RUPS se realizó en abril de 2021. A la fecha no se ha dado cumplimiento a la actualización del RUPS para la vigencia 2022 en los términos establecidos en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, según el cual:

“ARTICULO CUARTO. - ACTUALIZACION. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, **deberán actualizar anualmente** la información general del RUPS, así:

Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo.”

Conforme lo anterior, el prestador deberá realizar la actualización del RUPS ya que se encuentra fuera del plazo señalado para la vigencia 2022. Así mismo, debe revisar la fecha de inicio de operaciones, de acuerdo con la reportada en la última actualización del RUPS, la cual data del 18/03/2021, no obstante según lo informado durante la visita el prestador inicio operación en enero de 2022. Lo anterior debe ser tenido en cuenta, pues desde el momento que se inscribe un prestador su deber de reporte de información al SUI se activa ante esta Entidad.

5.6.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

A la fecha el prestador cuenta con un avance en el porcentaje de cargue hasta el 2022 del 27%. De los 122 reportes habilitados, 88 se encuentran pendientes de reporte como se presenta a continuación:

Imagen 26 Estado de reporte de Información en SUI

Estado de reporte de Informacion Prestadores SSPD						
Empresa : 53267						
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
53267	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP	2021	50	32	39 %	Ver Detalle
53267	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP	2022	38	2	5 %	Ver Detalle
53267	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR SAS ESP	TOTAL	88	34	27 %	Ver Detalle

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Específicamente en lo que se refiere al servicio público de aseo se encuentran pendientes de reporte 88 formatos y formularios como se presenta a continuación:

Tabla 35 Estado de reporte de Información en SUI

TOPICO	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Total general
Administrativo			2	2
Administrativo y Financiero	1	2	13	16
Comercial y de Gestión	30		33	63
Tarifario			1	1
Técnico operativo	1		39	40
Total general	32	2	88	122

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Conforme lo anterior, el prestador debe el 73% de la información, por lo tanto, se requiere presentar un plan de trabajo donde especifique las acciones y fechas con las cuales dará cumplimiento al registro de los reportes pendientes, sin que esto se entienda como una ampliación de los plazos establecidos para el reporte de los mismos.

5.7. Otros aspectos

5.7.1. Auditoria externa de gestión y resultados - AEGR

De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1992, *“No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios: (...) b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;”* teniendo en cuenta que el Prestador presuntamente atiende menos de 2.500 usuarios, hasta tanto no haya un soporte legal y válido que demuestre lo contrario, está exento de la obligación de contratar auditoría externa de gestión y resultados.

No obstante, lo anterior, conforme lo establecido en el párrafo 2 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, según el cual:

“PARÁGRAFO 2o. En los municipios menores de categoría 5 y 6 de acuerdo con la Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal), que sean prestadores directos de un servicio público domiciliario, las funciones de auditoría externa quedarán en cabeza del Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio.”

Por lo anterior, debe remitir la información que dé cuenta del cumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 200161300012295 de 18/04/2006.

6. Consolidación de hallazgos

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Comercial	El modelo de factura utilizado por el Prestador no se ajusta a lo establecido por la Ley 142 de 1994 en cuanto a Requisitos de las Facturas. Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, la	Visita y SUI.

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	Cláusula 19 del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019, y el artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021.	
Comercial	El prestador no cuenta con sitio Web. Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.	Visita y SUI.
Comercial	El prestador no suministró el registro ni detalle de las PQR recibidas en la visita, lo que contraviene lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994.	Visita y SUI.
Financiero	El prestador no ha reportado en SUI el grupo de clasificación al que pertenece, ni ha reportado la información financiera de la empresa en las taxonomías correspondientes.	SUI
Financiero	Los costos y los gastos son superiores a los ingresos dejando un resultado del ejercicio negativo que representa \$52.132.057 en pérdidas para la empresa	Radicado SSPD No. 20225292030642 del 20/05/2022
Tarifario	<p>Con respecto a la aplicación de la nueva metodología tarifaria del servicio público de aseo Resolución CRA 853 de 2018, es necesario indicar que el Prestador aportó el respectivo estudio de costos y tarifas, las memorias de cálculo del estudio de costos y tarifas, el acto de aprobación de tarifas, el PGIRS vigente, el balance de prueba y los estados financieros del año 2021, el acta de la audiencia de socialización de las nuevas tarifas con los vocales de control, así como el archivo Excel "Información Tarifaria" diligenciado.</p> <p>Sin embargo, del conjunto de documentos allegados, se evidenció que el estudio de costos y tarifas no se encuentra ajustado a las observaciones que la CRA le ha remitido al Prestador mediante radicado CRA 20220300044191 del 6 de junio de 2022, por lo cual se solicita la remisión de dicho documento conforme a las observaciones emitidas por dicha Comisión.</p>	Radicado SSPD No. 20225291595642 del 25 de marzo de 2022
Tarifario	El Prestador debe aclarar el por qué realizó el proceso de inscripción en el año 2021 y de ser el caso, realizar el proceso de cancelación de dicha inscripción de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20181000120515 de 2018 y al Manual Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – Rups Empresa, el cual se encuentra publicado en la página del SUI: https://sui.superservicios.gov.co/ .	SUI
Actualización RUPS	El prestador no ha realizado la actualización del RUPS en los términos establecidos en la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018.	SUI
Estado reporte de información SUI	El Prestador tiene en estado "Pendiente" el 73% de formatos y formularios que debe reportar en el SUI. Lo anterior contraviene lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	SUI
Técnico operativo	El Contrato de Condiciones Uniformes- CCU, fue entregado por el prestador en el desarrollo de la visita. No obstante, cabe resaltar que el CCU no contiene un anexo técnico, por tanto, no es posible contrastar las condiciones indicadas en el mismo con las condiciones actuales de prestación, evidenciadas en visita.	Visita

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Técnico operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, considerando que el prestador no cuenta con vehículo de respaldo en caso de presentarse una avería, y que las frecuencias de recolección y transporte no se realizan conforme lo establecido en decreto mencionado y el PGIRS (2 veces por semana), para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.	Visita
Técnico operativo	Si bien, el prestador por medio del oficio con radicado SSPD No. 20225292429472 del 16/06/2022, remitió el archivo denominado "5.1.3 PLANOS MACRORRUTAS Y MICRORRUTAS DE RECOLECCION Emserpsa", el cual conforme al análisis realizado corresponde al plano de las microrrutas, considerando que presenta el detalle del recorrido que realiza el vehículo recolector por las vías de la cabecera municipal, del corregimiento Higueretal y de la vereda Las Cruces, le hace falta elaborar y remitir el plano de las macrorrutas.	Radicado SSPD No. 20225292429472 del 16/06/2022
Técnico operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, por lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo relacionado con el establecimiento y documentación de las macrorrutas, la elaboración del PPSA, la inclusión de las microrrutas en el CCU, la socialización y publicación de las mismas en la página web y en las facturas del servicio, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.	Visita Radicado SSPD No. 20225292429472 del 16/06/2022
Técnico operativo	El vehículo recolector verificado en la visita, presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 numerales 7, 10 y 15 del Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, debido a que no cuenta con estribos antideslizantes, ni presenta manijas de agarre para los operarios, ni dispositivo que minimice el ruido, no cuenta con mecanismo automático para descarga de lixiviado.	Visita
Técnico operativo	El prestador no ha realizado el reporte de información en el formulario "Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo", lo cual contraviene lo previsto en el artículo 8.4.1.12 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.	SUI
Técnico operativo	No se cuenta con planos de macrorrutas y microrrutas de barrido y limpieza, se establece el compromiso de elaboración de los mismos, no obstante, a la fecha de elaboración de este informe, el prestador no ha atendido este compromiso.	Visita Radicado SSPD No. 20225292429472 del 16/06/2022
Técnico operativo	El prestador hizo entrega del documento "PLANILLA DE RECOLECCION Y BARRIDO 2022" el cual corresponde a las actividades ejecutadas, en el que se observan cambios en las frecuencias en algunos días en cada mes, por tanto, el prestador debe indicar de qué manera se informó a los usuarios cambios en las frecuencias de barrido que se evidencian en el documento.	Radicado SSPD No. 20225292429472 del 16/06/2022
Técnico operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que se observó que, al desarrollar la actividad de corte de césped, la altura del mismo superaba los 10 cm de altura. Asimismo, del artículo 2.3.2.2.2.6.68.	Visita

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	<p>considerando que no se realizó la demarcación del área en la que se realizó la actividad de corte de césped, mediante cinta de seguridad y que no se contaba con una malla de seguridad ni con valla informativa que indicara el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p>	
Técnico operativo	<p>EMPSEPSA S.A.S. tiene PENDIENTE el reporte del formato “<i>toneladas provenientes del área de prestación del servicio</i>” contenido en el artículo 8.4.1.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. En consecuencia, se recuerda que debe proceder con el reporte de las toneladas de modo que se pueda contrastar con la información remitida.</p>	SUI
Técnico operativo	<p>El prestador informó durante la visita que no cuenta con PPSA. Por consiguiente, se evidencia que tiene PENDIENTE su reporte a través del SUI, lo cual denota que presuntamente incumple sus obligaciones de reporte contenidas en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI. Así como, a lo estipulado en la Resolución 288 de 2015 y lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.</p>	Visita SUI
Técnico operativo	<p>De acuerdo con lo manifestado en visita, el prestador no cuenta con Plan de Emergencia y Contingencia. De igual manera, se evidencia que tiene PENDIENTE su reporte a través del SUI, lo cual denota que presuntamente incumple sus obligaciones de reporte contenidas en la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.</p> <p>Del mismo modo, el no contar con este documento evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.15. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 154 de 2014, modificada por la Resolución 527 de 2018, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.</p>	Visita SUI

7. Conclusiones:

En relación con las alertas que se describen a lo largo de este informe a continuación se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar.

7.1. Aspectos administrativos

- Durante la visita se aportó evidencia que da cuenta del cumplimiento del artículo 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificado por la Resolución 1570 de 2004, en lo que se refiere a las certificaciones de competencias laborales del personal administrativo y operativo.
- El Prestador aportó su estructura de empleados, así como el tipo de contratación. Sin embargo, la información entregada en visita no pudo ser confirmada con la registrada en el SUI dado que no hay información reportada en el formato “Personal por Categoría de Empleo” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para el periodo 2022.

- El prestador debe aclarar lo reportado en el RUPS en lo que se refiere a propiedad de la empresa. Lo anterior considerando que *al verificar el Certificado de Composición Accionaria entregado por el prestador en la visita se evidencia que la empresa solo tiene un accionista, pero al realizar la verificación en el RUPS se observa el reporte de 2 propietarios.*

7.2. Aspectos Financieros

- El prestador tiene pendiente la certificación del Formulario de Información General que le permitirá la habilitación de la Taxonomía XBRL de la vigencia 2021 y demás vigencias en adelante.
- Según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20221000154665 del 04-03-2022 *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”*, se evidencia que a la fecha la prestadora se encuentra en mora del cargue en mención.
- El prestador en los documentos solicitados en la visita no adjunta las notas a los estados financieros los cuales son importantes por la relevancia y detalle que presentan los administradores de la información financiera de la empresa frente a la situación de la misma.

7.3. Aspectos Comerciales

- Según la información suministrada por el prestador cuenta con 1.746 usuarios, todos registrados en el estrato 1. Se debe precisar si la estratificación aplicada en su proceso de facturación corresponde a la adoptada por el municipio, si no existen usuarios no residenciales y remitir copia del acto de aprobación correspondiente.
- Si bien el CCU se encuentra ajustado al modelo del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019, durante la visita adelantada se evidenció que no se encuentra publicado en la Oficina de Atención a los usuarios y las frecuencias de recolección y transporte de residuos y las de barrido y limpieza no se encuentran acorde con lo evidenciado en visita. Lo anterior considerando que, la frecuencia de recolección en el sector 1 es de 4 veces por semana y no de 3 como se establece en el CCU; y en el sector 2 es de 1 vez por semana y no de 2 como se establece en el CCU. Lo cual es un presunto incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 10 del anexo 1 de la Resolución CRA No. 894 de 2019.
- El Prestador no cuenta con un sitio web para la publicación de información de interés general sobre la prestación del servicio (aspectos técnicos, información tarifaria, comercial, entre otros) lo cual representa un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.
- El formato de facturas utilizado por el Prestador no se ajusta integralmente a lo especificado por el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, ni a los numerales (6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) de la Resolución CRA 894 de 2019 que especifica los requisitos básicos de información que deben contener las facturas del servicio público de aseo.
- En lo que se refiere a la facturación, se evidenció un porcentaje de menos del 5% de recaudo, lo que podría poner en riesgo la viabilidad financiera del prestador, situación que puede deberse a la falta de un convenio de facturación conjunta, considerando que por la naturaleza del servicio, al realizar la facturación directa al usuario no es posible realizar suspensión del mismo por no pago.

7.4. Aspectos Tarifarios

- El Prestador debe aportar los soportes de ajuste del estudio de costos y tarifas de la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, de acuerdo con el concepto expedido por la CRA o de ser el caso, indicar las razones metodológicas para no acoger total o parcialmente dichas observaciones.
- El Prestador debe aclarar los motivos por los cuales realizó la inscripción del RUPS en la vigencia 2021, si durante dicho año no prestó el servicio público de aseo en el municipio de San Cristóbal, Bolívar, lo que ha generado que a la fecha de elaboración de este informe, se encuentren 30 formatos y formularios del tópico tarifario pendientes de reporte.

7.5. Aspectos técnico operativos

- El Contrato de Condiciones Uniformes- CCU no contiene un anexo técnico.

Recolección y transporte

- Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, considerando que el prestador no cuenta con vehículo de respaldo en caso de presentarse una avería y que las frecuencias de recolección no se realizan conforme lo establecido en el decreto mencionado el PGIRS, para lo cual, deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.
- Los “PLANOS MACRORRUTAS Y MICRORRUTAS DE RECOLECCION”, remitidos por el prestador solo corresponden a los de las microrrutas de recolección de la cabecera municipal, del corregimiento Higueretal y de la vereda Las Cruces, por tanto, el prestador debe revisar la definición de macrorrutas y elaborar el respectivo plano conforme lo indicado por la norma.
- El prestador debe establecer y documentar las macrorrutas de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.2.2.3.33 y 2.3.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015. Asimismo, debe incluir esta información en el CCU; y realizar la respectiva socialización y publicación de las mismas en la página web y en las facturas del servicio.
- El prestador no ha realizado el registro en SUI de las microrrutas. Asimismo, no ha realizado el reporte de información correspondiente en el “Formato. Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos. Por consiguiente, se denotan presuntos incumplimientos al no realizar el reporte de esta información, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.
- El vehículo recolector verificado en la visita, presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.36 numerales 7, 10 y 15 del Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, debido a que no cuenta con estribos antideslizantes, ni presenta manijas de agarre para los operarios, ni dispositivo que minimice el ruido, no cuenta con mecanismo automático para descarga de lixiviado.

Puntos críticos

- El prestador debe actualizar el censo de puntos críticos y darlo a conocer a la alcaldía y a la policía nacional para que se tomen las medidas correspondientes, conforme su competencia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.3.45 Decreto 1077 de 2015.

Barrido y limpieza

- El prestador no ha realizado el reporte de información en el formulario “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo”, lo cual contraviene lo previsto en el artículo 8.4.1.12 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.
- No se cuenta con planos de macrorrutas y microrrutas de barrido y limpieza, se establece el compromiso de elaboración de los mismos, no obstante, a la fecha de elaboración de este informe, el prestador no ha atendido este compromiso.
- El prestador hizo entrega del documento “PLANILLA DE RECOLECCION Y BARRIDO 2022” el cual corresponde a las actividades ejecutadas, en el que se observan cambios en las frecuencias en algunos días en cada mes, por tanto, el prestador debe indicar de qué manera se informó a los usuarios cambios en las frecuencias de barrido que se evidencian en el documento.
- Se observa que el prestador no ha realizado el reporte en SUI de la información correspondiente al registro de microrrutas de la actividad de barrido.

Corte de césped

- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, ya que se observó que al desarrollar la actividad de corte de césped, la altura del mismo superaba los 10 cm de altura. Asimismo, se evidenció que no se realizó la demarcación del área en la que se ejecutó la actividad de corte de césped, ni con valla informativa que indicara el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.

Disposición final

- La disposición final de residuos se realiza en el parque ambiental La Loma de los Cocos ubicado a 65 Km del municipio de San Cristóbal, el cual es operado por la empresa CARIBE VERDE, para lo cual cuenta con un contrato de prestación de servicios suscrito el 26 de mayo de 2022 con un plazo de ejecución de un año contado a partir de su firma.
- Durante los meses de enero a mayo de 2022, se recolectaron y dispusieron en el “Parque ambiental Loma de los Cocos” un promedio de 49,31 Ton/mes. El prestador no ha realizado el reporte de esta información en el SUI, en el formato “*toneladas provenientes del área de prestación del servicio*”.

Programa para la Prestación del Servicio de Aseo

- El prestador informó durante la visita que no cuenta con PPSA. Por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 288 de 201. Por consiguiente, se evidencia que tiene PENDIENTE el reporte de este documento en el SUI.

Plan de emergencias y contingencias

- De acuerdo con lo manifestado en visita, el prestador no cuenta con Plan de Emergencia y Contingencia, por lo que se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.15. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 154 de 2014, modificada por la Resolución 527 de 2018; y en la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016 y debido a que no ha realizado el reporte de este documento en el SUI.

8. Recomendaciones:

Se recomienda a la empresa EMPSERPSA S.A.S. a partir de los presuntos incumplimientos evidenciados a lo largo del presente informe, adelantar un plan de trabajo estructurado en cada componente: administrativo, comercial, financiero, técnico – operativo y de reporte al SU; con el objetivo de corregir cada una de las deficiencias evidenciadas que impiden la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público de aseo.

Lo anterior debe tener como referente principal lo establecido en la Ley 142 de 1994 y toda la normatividad vigente que enmarca la prestación del servicio público de aseo como es el Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, las Resoluciones CRA 853 de octubre de 2018 y 894 de agosto de 2019 y las Resoluciones SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, 20181000024475 del 12 de marzo de 2018, 20191000006825 del 18 de marzo de 2019, 20201000004205 del 11 de febrero de 2020, entre otras.

9. Responsables de la realización

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Armando Ojeda Acosta	Director Técnico de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Equipo de evaluación		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Natalia Bernate Suárez	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Martha Helena Muñoz	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Manuel de Jesús Arévalo	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Mario Alejandro Obando Arboleda	Contratista	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA